



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 22.004

Salta, martes 5 de agosto de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8498 – Promulgada por Dcto. N° 460 de fecha 01/08/2025 – S.G.G. – MODIFICA EL ART. 303 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL – LEY 5.233 Y MODIFICATORIAS. QUEJA POR RECURSO DENEGADO.	7
---	---

DECRETOS

N° 448 del 31/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR MARCELINO CAMINO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 449 del 31/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR HÉCTOR DARÍO AURELIO AGUIRRE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 450 del 31/7/2025 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JOSÉ OMAR AGUIRRE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	10
N° 451 del 31/7/2025 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. GERARDO DALMACIO YAPURA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 504/2025.	12

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 331 del 31/7/2025 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATO. DR. RICARDO MANUEL YBARRA SANTILLÁN. SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA (VER ANEXO)	15
N° 332 del 31/7/2025 – M.G.D.H.yT. – MODIFICATORIA DE CARGO. SRA. ELISA MABEL LÓPEZ CABRERA.	17
N° 333 del 1/8/2025 – M.P.y D.S – APRUEBA ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS. MED. VET. MARIO ALFREDO TOCONAZ.. (VER ANEXO)	18
N° 334 del 1/8/2025 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA. MARIA PAOLA ZAGO Y OTROS. DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO, EN CARGOS VACANTES. SRA. CLARA MARÍA SOL OVANDO Y OTROS. HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. (VER ANEXO)	19

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 565 D del 31/7/2025 – M.D.S. – LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. GARCIA SEDES GUSTAVO.	20
N° 566 D del 1/8/2025 – M.P.y D.S – LICENCIA DEPORTIVA, CON GOCE DE HABERES. CR. MAXIMILIANO GABRIEL FIGUEROA.	21
N° 567 D del 1/8/2025 – M.P.y D.S – LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SRA. CARMEN DEL VALLE MENÉNDEZ.	22
N° 568 D del 1/8/2025 – M.P.y D.S – LICENCIA DEPORTIVA, CON GOCE DE HABERES. CRA. ROMINA CHANAMPA.	23

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 69 DEL 31/07/2025 – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PUBLICOS – APRUEBA Y ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2025 PARA LA PARTICIPACIÓN DE 10 JÓVENES DE LA PROVINCIA DE SALTA AL PROGRAMA AFS YOUTH ASSEMBLY	25
--	----

RESOLUCIONES

N° 356 DEL 18/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 Y 2 – OBRA: CORDÓN CUNETA Y BADENES EN CALLES VARIAS – 1ª ETAPA – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ	28
N° 2089 DEL 31/07/2025 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ADMITE POSTULANTES PARA CUBRIR EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS DE SEGUNDA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO	30
N° 370 DEL 28/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: MEJORAS EDILICIAS – SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS – EX D.G.R	31

N° 371 DEL 28/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PAVIMENTACION CALLE CARLOS GARDEL – GRAL. GUEMES	37
N° 2090 DEL 31/07/2025 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA– ADMITE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMERA NOMINACIÓN	39
N° 372 DEL 28/07/2025 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: NUEVA RED DE ALUMBRADO PUBLICO SOBRE ACCESO A RIO PUIEDRAS CRUCE R.N. N° 34 Y R.P. N° 4 MUNICIPALIDAD RIO PIEDRAS	40
DISPOSICIONES	
N° 59 DEL 01/08/2025 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – APRUEBA LOS PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DEL 2025 (VER ANEXO)	41
LICITACIONES PÚBLICAS	
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA N° 06/2025	43
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0290-ASI24 – ADJUDICACIÓN	43
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 60/2025 – ADJUDICACIÓN	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 63/2024 – ADJUDICACIÓN	44
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 86/25 119-0530-CAB25 – ADJUDICACIÓN	45
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 80/25 119-0486-CAB25 119-0492-CAB25 – ADJUDICACIÓN	45
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N°0090034-242235/2024-0 – RÍO LURACATAO – DPTO. MOLINOS	46
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. 0090034-10207/2025-0- RÍO SAN ANTONIO – DPTO. SAN CARLOS	47
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
PAPADOPULOS IV – EXPTE. N° 18750 – ARCHIVO	49
SUCESORIOS	
PREVEDT, ABEL – EXPTE. N° EXP 845017/24	49
ARRAYA, HUGO RAFAEL – EXPTE. N° 862821/24	50
GAUNA, EMILIO JUSTO – EXPTE. N° EXP 877044/24	50
VIVERO, RAMON FLORENCIO – EXPTE. N° 887818/24	50
MACIEL ACUÑA, GUALBERTO JULIO – EXPTE. N° 924992/25	51
NUÑEZ SALINAS, ROSA – EXPTE. N° 881876/24	51
HUMANO, VICTORINO – EXPTE. N° EXP 916468/25	52
JUAREZ, LUISA ESTELA – EXPTE. N° EXP 747084/21	52
FUENZALIDA RICARDO AVERCIO – EXPTE. N° 870357/24 – TARTAGAL	52
EDICTOS DE QUIEBRAS	

SALGADO, BLANCA VALERIA – EXPTE. N° EXP 924.685/25	53
BORJA, RAUL JAVIER – EXPTE. N° EXP – 919280/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	54
ROFER S.R.L. – EXPTE. N° EXP 924.962/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	54
MASCIARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN – EXPTE. N° EXP 924.966/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	55
CUGGIA, RODRIGO ARIEL – EXPTE. N° EXP 924.959/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	56
MERCADO, MARTA DELIA – EXPTE. N° EXP – 919113/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	56
GOMEZ, MANUEL CEFERINO – EXPTE. N° EXP – 922903/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	57

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TRANSPORTE EMANUEL U2 SAS	60
AMICHI CAPRINO SRL	61
TRES CERROS SAS	63
WEST BATTERY CENTER SAS	64
SERVI MINING HIDRAULICA Y MECANICA SAS	65

AVISOS COMERCIALES

TORO SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	67
DESARROLLOS INDUSTRIALES METALURGICOS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	68
ANPA SAS – RENOVACIÓN DE ADMINISTRADOR SUPLENTE	68

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SANTA ROSA – LA UNIÓN – RIVADAVIA	70
CLUB ATLÉTICO POMENSE – LA POMA	70
UNIÓN DE RUGBY DE SALTA	71

AVISOS GENERALES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA – CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN	71
--	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 4/8/2025	72
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8498

Expte. 90-32.575/24

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Modifícase el artículo 303 del Código Procesal Civil y Comercial – Ley 5.233 y modificatorias–, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 303.– Queja por recurso denegado. Si se denegare el recurso, la parte que se considere agraviada podrá recurrir directamente en queja ante la Corte, de acuerdo al procedimiento indicado en el artículo 274 y siguientes.

Cuando se interponga queja ante la Corte de Justicia, por denegación del recurso, deberá depositarse a la orden de dicho Tribunal una suma equivalente a doce (12) ius. El depósito se hará en la cuenta oficial del Poder Judicial, en el banco que opere como agente financiero de la provincia de Salta.

No efectuarán este depósito quienes estén exentos de pagar sellado o tasa judicial, conforme a las disposiciones de las leyes respectivas.

Si se omitiere el depósito o se efectuare por una cantidad insuficiente se hará saber al recurrente que deberá integrarlo en el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. La providencia que así lo ordene se notificará personalmente o por cédula.

Si la queja fuese declarada admisible por la Corte, el depósito se devolverá al interesado. Caso contrario se perderá y la Corte dispondrá de las sumas que se recauden las que deberán ser invertidas en bienes de capital y de consumo para el servicio de justicia.”

Art. 2°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día ocho del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES

SALTA, 1 de Agosto de 2025

DECRETO N° 460

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N° 90-32575/2024 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Téngase por Ley de la Provincia N° 8498, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 05/08/2025
OP N°: SA100051221

DECRETOS

SALTA, 31 de Julio de 2025

DECRETO N° 448

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-212714/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelino Camino; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 820/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Camino, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1179/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Marcelino Camino, D.N.I. N° 23.080.267, Clase 1973, Legajo

Personal N° 13.946, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.– Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, Marcelino Camino, D.N.I. N° 23.080.267, Clase 1973, Legajo Personal N° 13.946, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 05/08/2025
OP N°: SA100051209

SALTA, 31 de Julio de 2025

DECRETO N° 449

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044–197642/2024–0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Darío Aurelio Aguirre; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 829/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de

conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, el Suboficial Mayor Héctor Darío Aurelio Aguirre, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1290/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Darío Aurelio Aguirre, D.N.I. N° 26.286.651, Clase 1.977, Legajo Personal N° 13.897, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer, uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Darío Aurelio Aguirre, D.N.I. N° 26.286.651, Clase 1.977, Legajo Personal N° 13.897, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 05/08/2025
OP N°: SA100051210

SALTA, 31 de Julio de 2025

DECRETO N° 450

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-193387/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Omar Aguirre; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 828/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Aguirre, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1217/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, José Omar Aguirre, D.N.I. N° 26.268.664, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.243, Cuerpo Seguridad –Escalafón General, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, José Omar Aguirre, D.N.I. N° 26.268.664, Clase 1978, Legajo Personal N° 13.243, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 05/08/2025
OP N°: SA100051211

SALTA, 31 de Julio de 2025

DECRETO N° 451

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N° 0140305-74771/2024-0 y agregados

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Gerardo Dalmacio Yapura, era contra de la Resolución N° 504/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se iniciaron con el reclamo administrativo presentado por el señor Gerardo Dalmacio Yapura, ante el Jefe de la Unidad de Trámite Previsional del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que a través de aquella presentación el reclamante requirió, en resumidas cuentas, que los ítems “no remunerativos ni bonificables” identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/2015), sean considerados “remunerativos” a los fines de que impacten en su haber mensual de retiro;

Que el señor Yapura tuvo por denegada su solicitud e interpuso el recurso de reconsideración que, a la postre, motivó el dictado de la Resolución N° 504/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia que dispuso su rechazo;

Que finalmente, el requirente interpuso el recurso jerárquico en contra de la mencionada resolución;

Que en forma preliminar cabe señalar que el recurso jerárquico fue deducido dentro del plazo de 10 (diez) días previsto por el artículo 180 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que de la lectura del planteo recursivo, en primer lugar, se advierte que en el escrito presentado se ha omitido incorporar la segunda página, por lo cual resulta difícil su lectura y comprensión

Que, asimismo, se advierte que el reclamante postula que los ítems antes indicados, e identificados con los Códigos 628 (Decreto N° 1235/2010), 591 (Decreto N° 3647/2008) y 594 Co.Re.S. (Decreto N° 1079/15), revestirían, a su decir, un carácter eminentemente salarial y, por ello, deberían ser incorporados a su haber mensual de retirado, como así también, computarse a los fines del cálculo de aportes y contribuciones. En tal sentido, señaló que ello surgiría del propio texto de la Ley N° 6719;

Que en respuesta a los mencionados agravios, cabe poner de resalto que, mediante la Ley N° 6818 se aprobó el acuerdo celebrado entre la Provincia de Salta y el Estado Nacional para la transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia;

Que de conformidad con el aludido acuerdo, la Provincia transfirió al Estado Nacional y éste aceptó, su Sistema de Previsión Social vigente, regulado por la Ley Provincial N° 6719;

Que además, se estableció que las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones concedidas para ese entonces y las que se reconociesen o concediesen en el futuro, incluirían a todos los regímenes ordinarios o especiales regulados en la ley mencionada, con excepción del correspondiente a retiros y pensiones del personal policial y penitenciario que quedarían sujetos a las estipulaciones específicas que contenía la Ley N° 6818 en las cláusulas octava, novena, décima y undécima;

Que ambas partes convinieron también, que dichas fuerzas continuarían rigiéndose por el sistema de la Ley Provincial N° 6719, tal como surge expresamente del primer párrafo de la Cláusula Preliminar del Acta Complementaria del referido Convenio;

Que con posterioridad, a partir del 1° de enero de 2006, entró en vigencia el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, relativo al Régimen de Retiros y Pensiones del Personal Policial y Penitenciario de la Provincia de Salta, ratificada mediante el Decreto N° 134/2006 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y el Decreto N° 301/2006 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que en dicha Acta se estableció que había que adecuar, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la misma, para el personal superior y subalterno de la Policía y del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, el sistema de requisitos en años de servicio, edad y porcentual del haber de retiro que se aplicaba en ese entonces que correspondía al establecido en el artículo 73 de la Ley Provincial N° 6719–, al sistema del régimen de retiros y pensiones de la Ley Nacional N° 21.965 (artículo 100) de la Policía Federal Argentina y el de la Ley Nacional N° 13.018 (artículo 10) del Servicio Penitenciario Federal (Cláusula Primera);

Que en la Cláusula Segunda del Acta, se dispuso modificar la cláusula novena del Convenio de Transferencia de Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional –aprobado por la Ley Provincial N° 6818–, en lo pertinente a la movilidad de las prestaciones, restableciendo lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley N° 6719 de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la cual regía hasta la entrada en vigencia del referido convenio, debiéndose proceder para su inmediata aplicación a la actualización de las prestaciones existentes, conforme a la escala salarial vigente para cada jerarquía del personal que percibía dicho beneficio, en carácter de haber de retiros y pensiones policiales y penitenciarias;

Que en esa oportunidad, y a fin de hacer operativa la movilidad establecida en el artículo 81 de la Ley N° 6719, la entonces Secretaría de la Gobernación de Seguridad emitió la Resolución N° 187/2006 mediante la cual se dispuso que: “Se considera remuneración y haber de retiro a los fines de la presente, especialmente para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro, todo ingreso que percibiére el agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo” (artículo 7);

Que en ese marco, corresponde decir que, la norma citada estableció las pautas de procedimiento para determinar el pago de aportes y contribuciones y fijar el haber de retiro. En este orden de ideas, considera para tal fin (para fijar el haber de retiro) todo ingreso que percibiére la agente susceptible de apreciación pecuniaria, sujeta a aporte previsional, en su carácter remunerativo;

Que por su parte, cabe señalar que la determinación del carácter no remunerativo de los adicionales en cuestión, se estableció por el Poder Ejecutivo de la Provincia mediante los decretos por los cuales fueron creados, y su determinación, a diferencia de lo postulado por el recurrente, es una decisión de política salarial exclusiva del Poder Ejecutivo;

Que en efecto, resulta necesario precisar el origen de cada uno de los ítems reclamados por el señor Yapura, a saber;

Que el Decreto N° 3647/2008 aprobó la Resolución N° 575/2008 del entonces Ministerio de Seguridad mediante la cual se propuso la implementación del concepto "Adquisición y/o Conservación de Indumentaria" (Código N° 591), de carácter no bonificable ni remunerativo a fin de eliminar definitivamente la problemática relacionada con la indumentaria del personal;

Que asimismo y, con respecto al Código N° 594 y al Código N° 628, vale señalar que el primero se halla destinado a palear una compensación por el recargo de servicio en los casos que el puesto requiera mayor responsabilidad, y el segundo recepta un acuerdo entre el Gobierno y los representantes de los diversos sectores de la Fuerza (representantes de los sectores activos y pasivos), relativo a otorgar un adicional no remunerativo ni bonificable, conforme se pactó en el Acta Acuerdo 2020; todo lo cual impide calificar de arbitrario el obrar de la Administración, pues no existen dudas acerca de la naturaleza de dichos ítems;

Que en consecuencia, cabe concluir que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (artículos 140; 144 incisos 2, 3, 4; y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones los otros departamentos de gobierno" (CJS Tomo 70:801; ídem 54:63; 52:757);

Que la decisión adoptada es una típica decisión de política salarial, en base a las facultades discrecionales conferidas a la Administración Pública, que no resulta ni ilegítima, ni arbitraria, según los fundamentos expuestos en los considerandos de los actos dictados a tales fines, por lo que su oportunidad, mérito o conveniencia no son susceptibles de revisión;

Que además, la Resolución N° 187/2006, al igual que los Decretos en los cuales se establecieron los adicionales solicitados, son actos de alcance general, y los actos administrativos de alcance general, como todos los actos estatales –incluidas las leyes y las sentencias judiciales–, gozan de presunción de legitimidad [Cfr. CSJN – Fallos 293:133 y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contenciosos Administrativo Federal, Sala I – Incidente de apelación medida "Mitjavila, Adrián c/ ANA s/ medida cautelar", 5/5/92 (Del voto de los jueces Morán y Gallegos Fedriani, cons. IX)] y, además, de ejecutividad (Cfr. LL 1982-A-82 y Diez, Manuel M. Derecho Administrativo, T. II, Plus Ultra, Buenos Aires, 1965, p 283); consecuentemente, la Administración debe aplicarlos y los particulares cumplirlos (Cfr. CSJN – Fallos 302:1503);

Que siendo ello así, al rechazar el reclamo y el recurso de reconsideración formulados en autos, la Administración actuó en un todo conforme a derecho; por ende, debería rechazarse el recurso jerárquico deducido en estas actuaciones;

Que en virtud de todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 178/2025 de Fiscalía

de Estado, correspondería rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el señor Gerardo Dalmacio Yapura en contra de la Resolución N° 504/2025;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144, inciso 2º) de la Constitución Provincial y 2º de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Gerardo Dalmacio Yapura, D.N.I. N° 4.999.102, en contra de la Resolución N° 504/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en mérito a los fundamentos invocados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 05/08/2025
OP N°: SA100051212

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 31 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 331

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Expte. N° 0110272-68593/2025-0 y agregado.

VISTO el contrato suscripto entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera y el Abogado Ricardo Manuel Ybarra Santillán, DNI N° 38.340.196, como “Consultor técnico legal junior para el componente 3: Internacionalización de la Provincia de la Unidad Ejecutora de la Provincia (UEP)”, en el marco del “Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta” – Préstamo BID 5824/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 8.415, promulgada por el Decreto Provincial N° 06/2024, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a acceder a un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución del Programa antes mencionado;

Que el objetivo general del Programa es promover el crecimiento económico sostenible de la Provincia, a través del fortalecimiento de sectores con potencial de crecimiento, generación de conocimiento, empleo e internacionalización;

Que, en fecha 02/08/2024 el señor Gobernador de la Provincia suscribió con el BID el Contrato de Préstamo BID 5824/OC-AR, aprobado por Decreto N° 484/2024 del 09/08/2024;

Que el artículo 4.01 “Ejecución” del Anexo Único del Contrato de Préstamo, establece que el organismo executor del Programa será el Ministerio de Economía y Servicios Públicos (MEySP) a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, y el

artículo 4.02 dispone que dicha Secretaría actuará como Unidad Ejecutora del Programa (UEP) y ejecutará todos los procesos de adquisiciones y desembolsos que requerirá el Programa;

Que por Resolución N° 119/2024 del MEySP se establece que la UEP se encuentra en el ámbito de dicha Secretaría y autoriza a la señora Secretaria a conformarla;

Que en el marco de las competencias atribuidas por las normas antes citadas, la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera llevó adelante el procedimiento de contratación de los consultores individuales en cuestión;

Que mediante Nota CSC/CAR-223/2025 del 12/02/2025, el BID otorga no objeción a los Términos de Referencia remitidos por la UEP a fin de proceder a la presente contratación;

Que las actuaciones cuentan con la debida autorización del gasto por parte de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a la normativa vigente;

Que obran invitaciones a participar del concurso de antecedentes remitidas a las ternas de profesionales, así como también los correspondientes Currículums Vitae presentados y demás documentación solicitada;

Que mediante informes de "Evaluación de Consultores" de fecha 30/04/2025, la Comisión Evaluadora conformada al efecto por Disposición N° 06/2025 de la Dirección General de Financiamiento, luego de proceder a su análisis, concluye que los antecedentes presentados por el Dr. Ricardo Manuel Ybarra son los apropiados para desarrollar los trabajos descriptos en los TdR correspondiente, calificando entonces para la presente contratación;

Que se notificó el resultado de la evaluación a las ternas de profesionales invitados en cada caso, quienes no manifestaron oposición alguna;

Que en fecha 06/05/2025, la Dirección General de Organización de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de Gobernación, informa que: según sus registros actuales Ybarra Santillán no registra relación de empleo público vigente;

Que se encuentra agregada la imputación definitiva del gasto dejando constancia que será afrontado en un cien por ciento (100%) con fondos del BID;

Que en consecuencia, en fecha 26/05/2025 la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera suscribió el contrato correspondiente con dicho profesional por el término de 7 (siete) meses, por el periodo comprendido entre el 01/06/2025 hasta el 31/12/2025;

Que ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna del MEySP en el control de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/2019 y N° 12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el contrato suscripto en fecha 26/05/2025 entre la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y el Abogado Ricardo Manuel Ybarra Santillán, DNI N° 38.340.196, como "Consultor técnico legal junior para el componente 3: Internacionalización de la Provincia de la Unidad Ejecutora de la Provincia (UEP)", en el marco del "Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta" – Préstamo BID 5824/OC-AR, que en anexo

forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en un cien por ciento (100%) en la partida presupuestaria: Curso de acción: 551009001900, Cuenta 413411. Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/08/2025
OP N°: SA100051202

SALTA, 31 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 332

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

VISTO la Decisión Administrativa N° 23/2023; y las necesidades de cubrir el cargo de Directora General de Formación y Promoción de los Derechos Humanos, en la Secretaría de Derechos Humanos, aprobada por Decisión Administrativa N° 18/23,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mentado instrumento se designó entre otros, a la Sra. Elisa Mabel López Cabrera, D.N.I. N° 34.608.829, en el cargo de Directora de Innovación Social Juvenil en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que se procede dejar sin efecto la designación de la Sra. López Cabrera, efectuada mediante Decisión Administrativa N° 23/23, Numero de Orden 18, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que atendiendo el perfil idóneo de la mentada y concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente designar en el cargo de Directora General de Formación y Promoción de los Derechos Humanos, a la Sra. Elisa Mabel López Cabrera, D.N.I. N° 34.608.829;

Por ello con arreglo a lo establecido por los Decretos N° 16/19 y N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE :

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la designación efectuada mediante Decisión Administrativa N° 23/23, Numero de Orden 18, de la Sra. Elisa Mabel López Cabrera, D.N.I. N° 34.608.829, en el cargo de Directora de Innovación Social Juvenil en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Sra. Elisa Mabel López Cabrera, D.N.I. N° 34.608.829, en el cargo de Directora General de Formación y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos, en el ámbito de Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir de la fecha del presente instrumento.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción del Ministerio

de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo y por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Mimessi

Fechas de publicación: 05/08/2025
OP N°: SA100051203

SALTA, 1 de Agosto de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 333

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 142-80026/25

VISTO la Decisión Administrativa N° 113/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado instrumento se aprobó la prórroga del Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, y el Médico Veterinario Mario Alfredo Toconaz, D.N.I. N° 25.024.422 en el marco de las Leyes Nros. 6.902, 7.361 y su modificatoria;

Que subsistiendo las necesidades de servicio que originaron tal contratación, resulta menester la renovación de la misma;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por Ley N° 8.171, y modificada por su similar N° 8.274, conforme lo establecido por el artículo 2, inciso 2° del Decreto N° 13/19, Decreto N° 12/23, Resoluciones Nros. 16/21 y N° 164D/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Adenda del contrato de servicios suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y el Med. Vet. Mario Alfredo Toconaz, D.N.I. N° 25.024.422, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente será solventado con la partida presupuestaria 061012000100.413411.1007 REGISTRO OPERADORES DE LA CARNE – Servicios No Personales – Servicios Técnicos y Profesionales – Otros NEP.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/08/2025
OP N°: SA100051204

SALTA, 1 de Agosto de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 334

MINISTERIO SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100244-157185/2023-0 y agregados (2 Cuerpos)

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de diverso personal en el Hospital Público Materno Infantil S.E., por necesidad del servicio, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que las designaciones son factibles en los cargos vacantes, consignados en el Anexo I de la presente;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentran acreditadas las identidades e idoneidades de los postulantes para su designación;

Que la Dirección General de Asuntos Legales tomó la intervención previa que le corresponde;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto los Contratos de Servicios, suscriptos entre los profesionales que seguidamente se detallan y el Hospital Público Materno Infantil S.E., a partir de la fecha de notificación:

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO N°	MATRICULA N°	CARGO
MARIA PAOLA ZAGO	20.399.191	872	BIOQUÍMICA
MARIA VICTORIA ARROYO	27.681.860	829	BIOQUÍMICA
CLARA MARIA SOL OVANDO	36.130.212	7396	MEDICO
EDITH REYNA CONDORCETT TITO	92.905.141	7256	MEDICO

ARTÍCULO 2°.- Designar en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2025, al personal consignado en el Anexo II, en los cargos vacantes detallados en el Anexo I, que forman parte de la presente, para desempeñarse en el Hospital Público Materno Infantil S.E., con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081004000500, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/08/2025
OP N°: SA100051213

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 31 de julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 565 D
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 113.278/2025 – código 234.

VISTO lo solicitado por el Sr. Garcia Sedes Gustavo, personal de Planta Permanente de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrada requiere licencia extraordinaria con goce de haberes, hasta la extinción de su relación de empleo público, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17, de la Ley N° 8.064, y en razón de haber dado inicio al trámite jubilatorio, conforme se desprende de autos;

Que a fs. 02 adjunta constancia de iniciación de trámite jubilatorio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con fecha de vigencia el día 21 de mayo de 2.025;

Que el Programa Recursos Humanos de este Ministerio informa que el Sr. Garcia Sedes Gustavo, D.N.I. N° 13.346.235, es personal de Planta Permanente de la ex Cooperadora Asistencial, Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 2, con traspaso a la Administración Pública Provincial por Decreto N° 253/20 a partir del 01/03/20, dependiente del Programa Control de Existencias – Coordinación General – Ministerio de Desarrollo Social, según Ley Ministerial 8.171, Decreto N° 122/20 Aprueba Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificatorias;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio dictamina que, el Artículo 17, de la Ley N° 8.064 de Consenso Fiscal establece "*Los agentes alcanzados por las Leyes 5546, 6830 y 7678, que encontrándose en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio acrediten el inicio de los trámites correspondientes, podrán solicitar una licencia extraordinaria, con goce de haberes, hasta la extinción de la relación de empleo público. También podrán gozar de la licencia extraordinaria aquellos agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, ya hubieran dado inicio al trámite jubilatorio correspondiente*";

Que a su vez el Artículo 1° del Decreto N° 207/18, reglamentario de la referida Ley establece que: "*...Los agentes alcanzados por las Leyes 5546, 6830 y 7678, que soliciten la licencia extraordinaria con goce de haberes creada por el Artículo 17 de la Ley 8064 accederán a la misma una vez acreditado el inicio del trámite jubilatorio, mediante la presentación de la constancia del alta del expediente previsional en el área de personal de su dependencia, en el plazo de veinte (20) días hábiles desde la fecha de la intimación efectuada a tal efecto...*";

Que reunidos los extremos legales y configurándose el presupuesto de hecho

exigido en la norma, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, de conformidad con las disposiciones de los Decretos N°s. 41/95 y 1105/02,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– A partir de la fecha de su notificación, y en los términos del Artículo 15, Inciso f) de la Ley N° 8.064 que modifica el Artículo 8º de la Ley N° 5.546, conceder licencia extraordinaria con goce de haberes, prevista en el Artículo 17 de dicha Ley, de Consenso Fiscal, y Decreto Reglamentario N° 207/18, al Sr. Garcia Sedes Gustavo, D.N.I. N° 13.346.235, personal dependiente de este Ministerio.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el Sr. Garcia Sedes Gustavo deberá comunicar al Programa Recursos Humanos del Ministerio del rubro, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de haber sido notificada de la resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio. La omisión de tal obligación constituirá falta grave a los efectos disciplinarios y patrimoniales, y habilitará a la Administración a iniciar las acciones que estime pertinente. El período de licencia extraordinaria usufructuado por el agente no genera derecho a licencia ordinaria.

ARTÍCULO 3º.– Notificar a las Subsecretarías de Seguridad Social y de Recursos Humanos, dependientes de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, de conformidad con el Artículo 5º del Decreto N° 207/18.

ARTÍCULO 4º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mimessi

Fechas de publicación: 05/08/2025
OP N°: SA100051205

SALTA, 1 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 566 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Expediente N° 318-117073/25

VISTO la solicitud de licencia deportiva con goce de haberes formulada por el Cr. Maximiliano Gabriel Figueroa D.N.I. N° 35.478.450; personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y,

CONSIDERANDO:

Que el agente participará de los “Juegos Deportivos Regionales de Profesionales en Ciencias Económicas – Posadas Misiones 2025” en la disciplina Fútbol, que se desarrollarán en la Ciudad de Posadas, Misiones, entre los días 05 al 10 de agosto del año en curso, con fecha de partida el 04 de agosto y regreso el 11 de agosto del año en curso;

Que el pedido interpuesto se encuentra encuadrado en el artículo 64 del Decreto N° 4.118/97 “*Régimen de Justificaciones, Licencias y Franquicias de la Administración Pública Provincial*” el cual dispone que “*Se otorgará licencia con goce de haberes por actividades culturales y deportivas no rentadas a los agentes que representen a la provincia*”

o al país en forma oficial o a juicio de la autoridad de aplicación, sea importante el otorgamiento, por el período que involucre su participación directa según el carácter de la representación que ejerza y la actividad que desarrolle. A estos fines deberá presentar con la solicitud los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado y/o programa debidamente certificado, de las actividades y función a desempeñar”;

Que por su parte, el artículo 65 del Decreto N° 4.118/97 establece que: *“El beneficio establecido en el artículo precedente para el caso de realización de actividades deportivas, se acordará cuando la representación sea en carácter de deportista, dirigente, director, técnico, instructor, entrenador, auxiliar y en los casos que necesariamente deban cumplir funciones referidas a la atención psicofísica o técnica del deportista en competencia deportivas, congresos, asambleas, reuniones, cursos y otras manifestaciones vinculadas con el deporte que se realicen en el país o en el extranjero”;*

Que el Programa de Recursos Humanos de este Ministerio informó que el agente reviste como personal Autoridad Superior – Fuera de Escalafón, en el cargo de Jefe de Programa Estadísticas de la Dirección General de Control de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Decisión Administrativa N° 187/24);

Que se encuentran acreditados por el agente los requisitos establecidos en el artículo 64 del Decreto N° 4.118/97 para el otorgamiento de la presente licencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, la Asesoría General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta cartera ministerial han tomado la Intervención correspondiente;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Otorgar la licencia deportiva, con goce de haberes, al **Cr. MAXIMILIANO GABRIEL FIGUEROA, D.N.I. N° 35.478.450**, personal Autoridad Superior – Fuera de Escalafón, en el cargo de Jefe de Programa Estadísticas de la Dirección General de Control de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, según Decisión Administrativa N° 187/24 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, para participar de los “Juegos Deportivos Regionales de Profesionales en Ciencias Económicas – Posadas Misiones 2025” en la disciplina Fútbol, que se desarrollarán en la Ciudad de Posadas, Misiones, entre los días 05 al 10 de agosto del año en curso, con fecha de partida el 04 de agosto y regreso el 11 de agosto del año en curso, en el marco de lo dispuesto por los artículos 64 y 65 del Decreto N° 4.118/97.

ARTÍCULO 2º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 05/08/2025
OP N°: SA100051206

SALTA, 1 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 567 D

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-110807/2025

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Carmen del Valle Menéndez, D.N.I. N° 13.844.679, agente de planta permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en la que solicita Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Ley N° 8.064, reglamentado por el Decreto N° 207/18, establece que los agentes alcanzados por la Ley N° 5.546, que se encuentran en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio y acreditan el mismo mediante la presentación de constancia de alta del expediente previsional en el área de personal de su dependencia, podrán acceder a la licencia extraordinaria con goce de haberes;

Que la solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos necesarios para acceder a la licencia extraordinaria con goce de haberes;

Que el Programa Recursos Humanos de esta cartera ministerial tomó intervención, informando la situación de revista de la presentante;

Que la Dirección General de Asuntos jurídicos y la Asesoría General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio han tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar Licencia Extraordinaria con goce de haberes, a favor de la Sra. Carmen del Valle Menéndez, D.N.I. N° 13.844.679, agente de planta permanente, retiene el cargo N° de Orden 44 – Técnico Intermedio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Cabecera Ministerial, Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2– Función Jerárquica III del Escalafón General según Decreto 806/13, a partir de la notificación del presente instrumento, con encuadre en el artículo 17 de la Ley N° 8.064, reglamentado por Decreto N° 207/18 y hasta la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 05/08/2025
OP N°: SA100051207

SALTA, 1 de Agosto de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 568 D

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Expediente N° 136-134622/25

VISTO la solicitud de licencia deportiva con goce de haberes formulada por la Cra. Romina Chanampa D.N.I. N° 29.336.271; personal del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y,

CONSIDERANDO:

Que el agente participará de los “Juegos Deportivos Regionales de profesionales en Ciencias Económicas – Posadas Misiones 2025” en la disciplina Fútbol 5 femenino, que se desarrollarán en la Ciudad de Posadas, Misiones, entre los días 05 al 10 de agosto del año en curso, con fecha de partida el 04 de agosto y regreso el 11 de agosto del año en curso;

Que el pedido interpuesto se encuentra encuadrado en el artículo 64 del Decreto N° 4.118/97 *“Régimen de Justificaciones, Licencias y Franquicias de la Administración Pública Provincial”* el cual dispone que *“Se otorgará licencia con goce de haberes por actividades culturales y deportivas no rentadas a los agentes que representen a la provincia o al país en forma oficial o a juicio de la autoridad de aplicación, sea importante el otorgamiento, por el período que involucre su participación directa según el carácter de la representación que ejerza y la actividad que desarrolle. A estos fines deberá presentar con la solicitud los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado y/o programa debidamente certificado, de las actividades y función a desempeñar”*;

Que por su parte, el artículo 65 del Decreto N° 4.118/97 establece que: *“El beneficio establecido en el artículo precedente para el caso de realización de actividades deportivas, se acordará cuando la representación sea en carácter de deportista, dirigente, director, técnico, instructor, entrenador, auxiliar y en los casos que necesariamente deban cumplir funciones referidas a la atención psicofísica o técnica del deportista en competencia deportivas, congresos, asambleas, reuniones, cursos y otras manifestaciones vinculadas con el deporte que se realicen en el país o en el extranjero”*;

Que el Programa de Recursos Humanos de este Ministerio informó que el agente reviste como personal de planta permanente en el cargo Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 del Escalafón General (Decreto N° 2821/15);

Que se encuentran acreditados por el agente los requisitos establecidos en el artículo 64 del Decreto N° 4.118/97 para el otorgamiento de la presente licencia;

Que la Asesoría General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta cartera ministerial han tomado la intervención correspondiente;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.– Otorgar la licencia deportiva, con goce de haberes, a la **Cra. ROMINA CHANAMPA, D.N.I. N° 29.336.271**, como personal de planta permanente en el cargo Profesional Asistente, Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 del Escalafón General (Decreto N° 2821/15) del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, para participar de los “Juegos Deportivos Regionales de Profesionales en Ciencias Económicas – Posadas Misiones 2025” en la disciplina Fútbol 5 femenino, que se desarrollarán en la Ciudad de Posadas, Misiones, entre los días 05 al 10 de agosto del año en curso, con fecha de partida el 04 de agosto y regreso el 11 de agosto del año en curso, en el marco de lo dispuesto por los artículos 64 y 65 del Decreto N° 4.118/97.

ARTÍCULO 2º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Fechas de publicación: 05/08/2025

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 31 de Julio de 2025

RESOLUCION N° 69

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACION FINANCIERA

Expte. N° 0110272-100023/2025-0.

VISTO el proceso de Contratación Directa N° 01/2025 para la participación de 10 jóvenes de la Provincia de Salta al Programa AFS Youth Assembly, llevado a cabo por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 5824/OC-AR; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 8.415, promulgada por Decreto N° 06/2024, se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a acceder a un financiamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de hasta Dólares Estadounidenses Cincuenta Millones (U\$S 50.000.000) para la ejecución del "Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta. El art. 4° establece que tal importe será destinado a la ejecución del Programa con el fin de promover el crecimiento económico sostenible de la Provincia, a través del fortalecimiento de sectores con potencial de crecimiento, generación de conocimiento, empleo e internacionalización;

Que el artículo 4.01 "Ejecución" del Anexo Único del Contrato de Préstamo, establece que el organismo ejecutor del Programa será el MEySP a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera. Seguidamente, en su artículo 4.02, dispone que dicha Secretaría actuará como UEP y ejecutará todos los procesos de adquisiciones y desembolsos que requerirá el Programa;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 119/2024 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos (MEySP) de fecha 02/09/2024, se establece que la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) se encuentra en el ámbito de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera (SFyPF) y autoriza a la señora Secretaria a conformar la UEP. En el marco de las competencias atribuidas por las normas antes citadas la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera lleva adelante el procedimiento de contratación directa en cuestión;

Que en este marco y en consonancia con el objetivo específico del Componente 2 del Préstamo referido a "Incrementar la disponibilidad de personas capacitadas con las habilidades requeridas por empresas de los sectores priorizados", la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en su carácter de Unidad Ejecutora del Programa lleva adelante la Contratación Directa N° 01/2025 que tiene por objeto la contratación de la Asociación Civil AFS Programas Interculturales con un presupuesto oficial mes de junio de 2025 de U\$S 78.000 (dólares estadounidenses setenta y ocho mil con 00/100) sin impuestos, para la participación de 10 jóvenes de la Provincia de Salta en el Programa AFS Youth Assembly, a realizarse entre el 04 y el 10 de agosto de 2025 en Nueva York, Estados Unidos;

Que la Asamblea de Jóvenes AFS es un evento anual y global que reúne a jóvenes líderes y emprendedores sociales para abordar desafíos globales urgentes. Organizado por

AFS Intercultural Programs, ofrece talleres, paneles y sesiones de trabajo sobre temas como educación, igualdad de género, cambio climático y empoderamiento juvenil. Los participantes pueden presentar proyectos, recibir feedback y conectarse con organizaciones internacionales, empresas y representantes gubernamentales para expandir su impacto y fomentar un futuro más justo y equitativo. La Asamblea de Jóvenes AFS es exclusiva de AFS Programas Interculturales, sin equivalentes en otras organizaciones. Su enfoque integral en competencias globales, liderazgo juvenil y acción comunitaria está directamente alineado con los objetivos del Componente 2 del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de Salta. La participación en este evento permitirá a los jóvenes salteños adquirir herramientas y redes internacionales que potenciarán su liderazgo y capacidad de contribuir activamente al desarrollo de sectores estratégicos locales;

Que, por su especialización y experiencia, la asociación civil se destaca en el manejo logístico y selección de jóvenes, además de su capacidad comprobada para organizar programas de capacitación en liderazgo en el extranjero, ofreciendo una experiencia única y de alta calidad, además del acompañamiento cultural, lo que da al servicio características únicas;

Que por la naturaleza del servicio, la contratación se llevará adelante por el procedimiento de "Servicios diferentes de consultoría" prevista en la cláusula Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el BID, GN 2349-15, por tratarse de la ejecución de actividades operativas, con objetivos y resultados claramente delimitados, sin implicar actividades de proceso intelectual o de asesoramiento; a su vez, el proceso se llevó adelante mediante el método de "Contratación Directa" establecido en la cláusula 3.7 inc. c) "puede obtenerse de una sola fuente", e inc. e) "en casos excepcionales, por ejemplo, (...) cuando no haya proveedores o contratistas para adquisiciones de pequeño valor y bajo riesgo" de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el BID, GN 2349-15;

Que a fs. 05/10 se encuentran agregados los Términos de Referencia y demás documentos relativos a la contratación;

Que en fecha 26/05/2025 se llevó a cabo el acto de apertura de la oferta presentada por la Asociación Civil AFS, cuya propuesta económica asciende a la suma total de U\$S 78.000,00 (dólares estadounidenses setenta y ocho mil con 00/100), impuestos incluidos (fs. 12);

Que a fs. 21, en fecha 04/07/25, el BID otorgó su no objeción a los documentos enviados;

Que a fs. 31 rola el Informe USI N° 190/2025 de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el cual no formula objeciones a la continuidad del trámite;

Que en las actuaciones consta la aprobación del gasto por el señor Secretario de Finanzas según lo requerido por las Resoluciones N° 16/2021 y N° 164D/2025, ambas de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos a fs. 34, siendo la presente contratación solventada en un 100% con aporte externo BID;

Que la contratación que nos ocupa se encuentra excluida del régimen de la Ley N° 8.072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" y concordantes y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, en su parte pertinente señala: *"Contratos excluidos" inc. c): "Los que se celebren con Estados Extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, sin perjuicio de la aplicación de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley cuando expresamente se lo establezca por acuerdo de*

partes”;

Que el artículo 6° de la ley N° 8.415 dispone las contrataciones y adquisiciones a realizarse, quedan sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Convenio de Préstamo que se suscriba, en el Manual Operativo del Programa y en toda otra documentación que se acuerde con el BID;

Que el Punto IX. del ROP “Mecanismo Fiduciario de Ejecución” – A. Gestión de Adquisiciones – a) Aspectos Generales, del ROP dispone que *“Para la gestión de adquisiciones se utilizarán las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras, GN-2349-15, y para la Selección y Contratación de Consultores, GN-2350-15;*

Que se encuentran agregados los dictámenes del Área Legal de la Unidad Ejecutora Provincial y de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos que recomiendan la prosecución del trámite;

Que asimismo por lo dispuesto en el Decreto N° 752/20, es el Ministerio de Economía y Servicios Públicos el competente para el dictado del acto administrativo que apruebe el procedimiento y adjudique la contratación;

Por ello,

**EL MINISTRO DE
ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 01/2025 para la participación de 10 jóvenes de la Provincia de Salta al Programa AFS Youth Assembly, llevado a cabo por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, en el marco de la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo y Exportador de la Provincia de Salta, Préstamo BID N° 5824/OC-AR.

Artículo 2°.- ADJUDICAR a la Asociación Civil AFS Programas Interculturales, CUIT N° 30-66157623-1, por la suma total de U\$S 78.000 (dólares estadounidenses setenta y ocho mil con 00/100) impuestos incluidos, única retribución a percibir por la asociación como contraprestación de las tareas que se ejecutarán, por resultar su oferta la más conveniente a los intereses del Estado, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada a este proceso selectivo y por cumplir con los requerimientos técnicos y financieros necesarios.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir el convenio con la Asociación Civil AFS Programas Interculturales, por el monto y las condiciones dispuestas en el Artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias: Curso de Acción 551009001900, Cuenta 413400, Ejercicio 2025.

Artículo 5°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Recibo sin cargo: 100017210
Fechas de publicación: 05/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126937

RESOLUCIONES

SALTA, 18 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 356

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 120.956/24 – Cpde. 11 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra “CORDÓN CUNETAS Y BARRIOS EN CALLES VARIAS – 1ª ETAPA – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 792/24 a la Municipalidad de Joaquín V. González, suscribiéndose el Convenio de Obra Pública por la suma de \$ 163.189.242,81 (pesos ciento sesenta y tres millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024;

Que a fs. 01/02, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 04, rola Nota de Pedido N° 04 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 30, mediante Actuación N° 62/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 31 el Dictamen N° 189/25 y a fs. 31 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 5,65% y 5,36% del valor del convenio y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Septiembre y Noviembre del 2.024, respectivamente;

Que a fs. 33/34, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 172.937.021,88 (pesos ciento setenta y dos millones novecientos treinta y siete mil veintiuno con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre del 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024 por la suma de \$ 163.189.242,81 (pesos ciento sesenta y tres millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos con 81/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024 por la suma de \$ 6.454.601,68 (pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos uno con 68/100) y de la actualización N° 2 a valores

correspondientes al mes de Noviembre del 2.024 por la suma de \$ 3.293.177,39 (pesos tres millones doscientos noventa y tres mil ciento setenta y siete con 39/100);

Que a fs. 36, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39/40, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 43/44, mediante Dictamen N° 315/25, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de las redeterminaciones de precios solicitadas;

Que a fs. 45, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe 69/25;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y 2 de la obra “CORDÓN CUNETA Y BADENES EN CALLES VARIAS – 1ª ETAPA – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 792/24, a la Municipalidad de Joaquín V. González.

Artículo 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Convenio de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 792/24, estableciendo un nuevo monto total del convenio en la suma de \$ 172.937.021,88 (pesos ciento setenta y dos millones novecientos treinta y siete mil veintiuno con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre del 2.024, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024 por la suma de \$ 163.189.242,81 (pesos ciento sesenta y tres millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y dos con 81/100), de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.024 por la suma de \$ 6.454.601,68 (pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos uno con 68/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Noviembre del 2.024 por la suma de \$ 3.293.177,39 (pesos tres millones doscientos noventa y tres mil ciento setenta y siete con 39/100).

Artículo 3º.– Suscribir la Addenda Modificatoria del Convenio mencionado con la Municipalidad de Joaquín V. González, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

Artículo 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007194602 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 528 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017218
Fechas de publicación: 05/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126956

RESOLUCIÓN N° 2089

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 31 de Julio de 2025.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS DE SEGUNDA NOMINACION DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 331/25, y,

CONSIDERANDO:

Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 2082 del 23/06/25, se han registrado las siguientes inscripciones: 1) ACEDO, Fernando Luis – Legajo N° 200; 2) ACOSTA, Daniela Alejandra – Legajo N° 1148; 3) AGUILERA, Sergio Manfredo – Legajo N° 1097; 4) ALEMÁN IBÁÑEZ, Dolores – Legajo N° 708; 5) ARIAS, Enrique Washington – Legajo N° 1142; 6) CABERO SANTAMARÍA, Patricia Sandra – Legajo N° 671; 7) CAJAL, Analía – Legajo N° 1113; 8) ESPECHE, Maximiliano Hipólito – Legajo N° 1125; 9) FARAH, María Felisa – Legajo N° 1114; 10) FERRARY LAGUZZI, Ana Lourdes – Legajo N° 1137; 11) LÓPEZ ARIAS, Ricardo Carmelo – Legajo N° 1144; 12) LÓPEZ MIRAU RODRÍGUEZ, Lucía – Legajo N° 1004; 13) MENTESANA, Natalia – Legajo N° 1135; 14) OVEJERO, Elbio Lionel – Legajo N° 1009; 15) OVEJERO, Lucas Germán – Legajo N° 1145; 16) PINSAULT, Laura Alejandra – Legajo N° 914; 17) QUINTEROS, María Lorena – Legajo N° 1136; 18) SACHETTI, Ana Alicia – Legajo N° 1138; 19) SARAIVIA, Claudia Rosana – Legajo N° 379 y 20) XAMENA ZÁRATE, Claudina del Valle – Legajo N° 388.

II) Que, analizada la documentación de los concursantes, se advierte que el Dr. Sergio Manfredo Aguilera no cumplió con lo establecido en el art. 24, 3° párrafo del Reglamento Interno. En efecto, no requirió turno ni concurrió a este organismo a fin de certificar la documentación subida al POD, entre ellas las que constituyen requisitos de admisibilidad.

III) Que respecto de los restantes concursantes, cabe señalar que reúnen los recaudos exigidos por los artículos 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 23 del RI. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del RI,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE

I. ADMITIR como postulantes para cubrir un cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS DE SEGUNDA NOMINACION DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1. ACEDO, Fernando Luis – Legajo N° 200; 2. ACOSTA, Daniela Alejandra – Legajo N° 1148; 3. ALEMÁN IBÁÑEZ, Dolores – Legajo N° 708; 4. ARIAS, Enrique Washington – Legajo N° 1142; 5. CABERO SANTAMARÍA, Patricia Sandra – Legajo N° 671; 6. CAJAL, Analía – Legajo N° 1113; 7. ESPECHE, Maximiliano Hipólito – Legajo N° 1125; 8. FARAH, María Felisa – Legajo N° 1114; 9. FERRARY LAGUZZI, Ana Lourdes – Legajo N° 1137; 10. LÓPEZ ARIAS, Ricardo Carmelo – Legajo N° 1144; 11. LÓPEZ MIRAU RODRÍGUEZ, Lucía – Legajo N° 1004; 12. MENTESANA, Natalia – Legajo N° 1135; 13. OVEJERO, Elbio Lionel – Legajo N° 1009; 14. OVEJERO, Lucas Germán – Legajo N° 1145; 15. PINSAULT, Laura Alejandra – Legajo N° 914; 16. QUINTEROS, María Lorena – Legajo N° 1136; 17. SACHETTI, Ana Alicia – Legajo N° 1138; 18. SARAIVIA, Claudia Rosana – Legajo N° 379 y 19. XAMENA ZÁRATE, Claudina del Valle – Legajo N° 388.

- II. DECLARAR NO ADMISIBLE la postulación del Dr. Sergio Manfredo Aguilera – Legajo N° 1097–, por los fundamentos expuestos en los considerandos.
III. DISPONER que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial, en un diario de circulación en la Provincia, en la página oficial del Consejo y en el POD.
IV. MANDAR que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – J. Martín Diez Villa, VICEPRESIDENTE – María Paula Majul, Eduardo A. Barrionuevo, Humberto Pedro Burgos (h) y Raúl Romeo Medina, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017217
Fechas de publicación: 05/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126955

SALTA, 28 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 370
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 139 – 48.468/25 – Cpde. 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada N° 02/25, llevado a cabo para la ejecución de la obra “MEJORAS EDILICIAS – SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS – EX D.G.R.”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, rola la presentación efectuada por la Secretaría de Gestión de RR. HH. de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, en la cual pone en conocimiento el mal estado de las condiciones del espacio de trabajo para el sector liquidaciones del Ministerio de Educación, ubicado en el edificio de calle Caseros N° 670 – 1° Piso, solicitando la ejecución de los trabajos de refacciones con carácter de urgente atento a que los agentes fueron trasladados allí de forma intempestiva por desalojo del edificio anterior, no encontrándose en condiciones para el normal desarrollo de sus actividades;

Que presente contratación tiene por objeto la refacción integral, readecuación, refuncionalización y mejoras de sectores en el edificio de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, para adaptar esta superficie a la nueva función de estos espacios acorde a la normativa vigente, comprendiendo el retiro de las subdivisiones de Durlock existentes, la extracción de la alfombra y demolición de la carpeta para posterior colocación de pisos, la ejecución de cerramientos de vidrio laminado para los espacios de trabajo, la colocación de cielorrasos desmontables en los mismos, la realización de una oficina que contará con mesada y bacha, la pintura de todo el sector a intervenir, la impermeabilización de la cubierta de acceso y la readecuación de la instalación eléctrica y sanitaria, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 04/04 vta.;

Que a fs. 03/26, la Dirección de Procesos de Contrataciones de la S.O.P., elabora el Legajo Técnico e informa que la presente contratación alcanza un presupuesto oficial de \$ 140.835.120,59 (pesos ciento cuarenta millones ochocientos treinta y cinco mil ciento veinte con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, con un

plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de urgencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado;

Que las razones de urgencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas en virtud de las malas condiciones de las instalaciones donde deben desarrollar sus actividades diarias los agentes del sector, los cuales fueron trasladados allí en forma intempestiva por el desalojo del edificio anterior;

Que a fs. 40/42, mediante Dictamen N° 125/25, toma intervención la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Infraestructura, expresando las razones y fundamentos que permiten encuadrar la presente contratación en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 – Contratación abreviada por urgencia – y del artículo 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que en consecuencia, toma intervención la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 417/2020 y por las Resoluciones N°s 36/2020 y 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, agregándose la Invitación a Cotizar, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes para la contratación de la obra mencionada (fs. 45/89);

Que se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar> (fs. 95) y en el Boletín Oficial (fs. 92) y con las comunicaciones a los organismos intervinientes para la apertura de sobres (fs. 96/102), conforme a lo dispuesto por el artículo 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, garantizándose además el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 117/118, rola el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 11 de Junio de 2.025, constatando la presentación de 4 (cuatro) ofertas correspondientes a las empresas: “JUAN PABLO GALLAGHER”, “MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.”, “SIMA DEL NORTE S.R.L.” y “DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ”, por los montos y condiciones que allí se indican;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 406/411, rola el informe técnico elaborado por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, el cual recomienda declarar inadmisibles a las ofertas presentadas por las firmas: “JUAN PABLO GALLAGHER”, por incumplimiento al art. 7°, incs. d) y e) del Pliego de Condiciones Particulares, “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, por incumplimiento al art. 7° inc. j) del Pliego de Condiciones Particulares y a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares respecto a la mano de obra especializada requerida para los ítems del rubro instalación eléctrica, instalación de aire acondicionado e instalación de datos, y “DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ” por incumplimiento al artículo 7°, inc. j) del Pliego de Condiciones Particulares, y recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta de la empresa: “MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, Comisión Evaluadora entiende que la oferta admisible cuenta con

capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para la presente obra, su análisis de precios y su planilla de cómputos y presupuestos resultan razonables, su planilla de datos garantizados es correcta para su aceptación, su equipamiento suficiente y se verifica el cumplimiento de los valores relacionados a su cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora, recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.", en la suma de \$ 161.574.905,85 (pesos ciento sesenta y un millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos cinco con 85/100) IVA incluido, que representa un 9,61 % superior al presupuesto oficial, con plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos exigidos y resultar conveniente a los intereses del Estado;

Que a fs. 412/419, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes;

Que a fs. 421 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación presupuestaria del gasto obrante a fs. 31;

Que a fojas 422/429, obra una presentación efectuada por la empresa "SIMA DEL NORTE S.R.L.", en la cual pone en conocimiento que por Disposición N° 44/25 de la Unidad Central de Contrataciones se prorrogó la vigencia de su Certificado de Capacidad vencido a fecha 30/06/25, habiéndose otorgado el certificado en cuestión actualizado recién en fecha 16/07/25, por lo que solicita la consideración de su oferta;

Que a fojas 430/460, obra una presentación efectuada por la empresa "DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ" en la cual interpone un recurso de reconsideración con apelación en subsidio a fin de que se revoque el Informe efectuado por la Comisión Evaluadora, adjuntando el Certificado de Inscripción actualizado, la constancia de constitución de garantía de mantenimiento de oferta, el Pliego de la obra, el Certificado de Asesor Técnico y Soporte digital, a fin de que sean incorporados al expediente, toda vez que el artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares establece que los recaudos omitidos podrán ser cumplimentados hasta dos (2) días hábiles desde su intimación, lo cual no se llevó a cabo por parte de la Comisión;

Que el presente procedimiento de Contratación Abreviada no contempla la instancia de impugnación al dictamen de la Comisión Evaluadora sino a los actos administrativos que se dicten en consecuencia, los cuales pueden impugnarse de acuerdo a los recaudos procesales establecidos en la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, es decir que los oferentes pueden impugnar el resultado del presente procedimiento, una vez emitido el acto administrativo pertinente y no de manera previa como pretenden hacerlo;

Que al respecto, el Pliego de Condiciones Particulares establece en su artículo 15 que "... El resultado del dictamen de preadjudicación será remitido desde el correo electrónico oficial... y se notificará, mediante dicha vía, a todos los oferentes que participaron del procedimiento... Cursada la notificación, las actuaciones se remitirán a la Secretaría de Obras Públicas con la recomendación que efectuará la Comisión de preadjudicación, para la emisión del acto administrativo de adjudicación" y en su artículo 16 que "Por su parte, los actos administrativos que se dicten como consecuencia del procedimiento de contratación, podrán impugnarse mediante la interposición de recursos, conforme lo establece la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos";

Que no obstante ello, en el entendimiento de que la colaboración mutua entre la Administración y los oferentes permite un mayor control de legalidad y un estricto

cumplimiento de los pliegos, priorizando el principio rector de la transparencia en el procedimiento de contrataciones públicas y por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado, se procede a analizar las presentaciones;

Que en primer lugar, corresponde referenciar el marco normativo aplicable al procedimiento de contratación abreviada por razones de urgencia, destacando que estamos ante un procedimiento de contratación simplificado debido a la premura en la realización de la obra de acuerdo a los motivos expuestos en las presentes actuaciones, motivo por el cual los plazos del procedimiento son reducidos para lograr ser eficientes en su realización, conforme surge del artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y demás normativa aplicable;

Que la Ley N° 8.072 dispone en su artículo 26 que *“Las contrataciones se registrarán por las disposiciones de esta Ley, por su reglamentación, por el pliego de bases y condiciones generales y los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o la documentación que haga sus veces”* y el Decreto Reglamentario N° 1.319/18 dispone en su artículo 36 que *“Las unidades operativas de contrataciones procederán a la preparación de los pliegos de bases y condiciones a la que habrá de ajustarse la contratación según corresponda. No obstante, el órgano rector de las unidades operativas de contrataciones podrá elaborar modelos de pliegos que serán de utilización obligatoria para las unidades operativas de contrataciones. Los pliegos contendrán las normas que regirán las contrataciones; la participación del oferente en cualquier procedimiento de contratación implica el sometimiento y aceptación de todas las disposiciones que sobre la materia disponga el Estado.”*;

Que por su parte, el Pliego de Condiciones Particulares establece en su artículo 2 que *“El marco normativo que se aplica es el siguiente: la Ley N° 8072 “Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta”, el decreto reglamentario 1319/18 y demás disposiciones complementarias y reglamentarias, por lo que tales normas rigen situaciones no previstas en los pliegos y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencias o colisión normativa. Además, rigen la presente contratación el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado mediante resolución 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas, el manual de funciones de la Subsecretaría de procedimientos de contrataciones de obras públicas, aprobado mediante resolución 36/20 de la Secretaría de Contrataciones, las Disposiciones de la Unidad Central de Contrataciones...”*;

Que dentro de las facultades otorgadas para reglamentar el procedimiento a través del Pliego de Condiciones Particulares de la contratación, se establecieron en su artículo 7° los requisitos exigidos para la presentación de las propuestas, los cuales fueron detallados individualmente en incisos identificados como a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y o), estableciendo además que cuando los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y j) se omitan o se encuentren incompletos, la oferta será desestimada. Seguidamente establece que el requisito previsto en el inciso h) podrá reunirse previo a la firma del contrato exclusivamente por el oferente que resulte adjudicatario, y que cuando se omitan los recaudos previstos en los restantes incisos, la Comisión Evaluadora notificará a los oferentes a fin de que sean cumplimentados en un plazo de hasta dos (2) días hábiles desde su intimación;

Que al mismo tiempo, el Pliego de Bases y Condiciones Generales determina en su artículo 4.1 que: *“La presentación de la propuesta implica que el oferente tiene pleno, exhaustivo y perfecto conocimiento de lo siguiente: (...) Asimismo, la presentación de la propuesta implica que el oferente no sólo conoce sino que también acepta todas y cada uno de las condiciones y requisitos de la contratación, así como la totalidad de las*

reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre la misma contratación y ejecución de las obras, sometiéndose voluntariamente al régimen jurídico que resulta del mismo e implica además asumir a su cargo mantenerse informado en relación el procedimiento de contratación”;

Que sentado ello, respecto al recurso de reconsideración con apelación en subsidio interpuesto por la empresa “DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ”, primeramente debemos mencionar que, en relación a la forma de la vía impugnatoria que pretende realizar el oferente, o sea, un recurso de reconsideración con apelación en subsidio en los términos de la Ley N° 5.348, no se ajusta al régimen legal aplicable en el presente procedimiento de contrataciones;

Que la vía recursiva alegada por el oferente no se ajusta al marco normativo establecido en esta etapa de procedimiento, puesto que la ley es clara al manifestar en su artículo 172 que los recursos establecidos en el Capítulo II – Sección I de la Ley N° 5348 solo se podrán aplicar contra toda declaración administrativa que produzca efectos jurídicos individuales e inmediatos, y en su artículo 173 que las declaraciones administrativas que no producen un efecto jurídico inmediato respecto a los interesados no son impugnables, estableciendo además que están comprendidos en este artículo los informes y dictámenes;

Que en virtud de ello, la vía impugnatoria elegida no es procedente dado que el Informe de la Comisión Evaluadora notificado no genera un efecto jurídico directo ya que el mismo es una recomendación a la autoridad que emitirá el acto administrativo de adjudicación. Además, el procedimiento de contratación abreviada por la cual tramitan las presentes actuaciones no prevé un procedimiento de impugnación al Dictamen de la Comisión Evaluadora, fundamentado en la urgencia de las actuaciones. Así, el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares reglamenta que notificado el resultado del Dictamen de la Comisión Evaluadora, las actuaciones serán remitidas a la Secretaría de Obras Públicas para la continuidad del correspondiente trámite;

Que en el caso concreto, la empresa “DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ” presentó su oferta sin cumplir con lo requerido en el artículo 7, inc. j) del Pliego de Condiciones Particulares en el acto de apertura, es decir la presentación del Certificado de contratista emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Por consiguiente, y conforme lo estipula el antepenúltimo párrafo del artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares, la consecuencia de su omisión es la desestimación de la oferta;

Que al respecto, el Organismo requirente dentro de las potestades que le otorgan las normas que rigen el Sistema de Contrataciones Públicas, estableció entre requisitos del Pliego de Condiciones Particulares que la omisión del certificado de contratista emitido por la Unidad central de Contrataciones al momento del acto de apertura es causal de desestimación de la oferta;

Que al presentar su oferta sin realizar ninguna observación a la forma establecida para el procedimiento, la empresa “DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ” aceptó lisa y llanamente las condiciones estipuladas en los pliegos para regir el presente procedimiento de contratación abreviada por urgencia;

Que sobre el particular caso, es importante recordar lo dicho por la Procuración del tesoro de la Nación: “... *El voluntario sometimiento a un régimen jurídico, sin reservas expresas, comporta un inequívoco acatamiento que determina la improcedencia de su posterior impugnación (conf. Fallos 305:826; 307:358, 432)*”. (Dictamen N°56/09, 23/03/2009, Dictámenes 268:345);

Que también sostiene la Procuración del Tesoro de la Nación que “... *Las normas contenidas en los pliegos permiten a los oferentes efectuar las necesarias previsiones,*

debiéndose entender que al no haber formulado el proponente oportunamente, ni observaciones, ni impugnaciones a alguna de sus normas, debe entenderse que las conoce en todos sus términos, las aceptó y consintió (conf. Dict. 233:94; 234:452; 259:415)". (Dictamen N° 56/09, 23/03/2009, Dictámenes 268:345);

Que también expreso lo siguiente: *"La circunstancia de que las peticionarias hayan aceptado las cláusulas generales y particulares de la licitación sin observaciones ni reparos, excluye la admisibilidad de las impugnaciones posteriores por su extemporaneidad. Dentro de los límites de sus facultades discrecionales, el organismo idóneo técnicamente puede adjudicar la licitación a la oferente que, reuniendo los requisitos exigidos por el Pliego, a su juicio, resultare la más conveniente."* (PTN Dictámenes 150:52);

Que cabe aclarar que las cláusulas dispuestas en los pliegos y en particular la que el observante pretende poner en crisis, se presentan dotadas de razonabilidad y correspondencia con el tipo de procedimiento abreviado realizado, ya que estamos en presencia de una urgencia de la Administración, la cual ni puede esperar los tiempos que se podrían llevar adelante a través de procedimientos de licitación pública, adjudicación simple, etc.;

Que por su parte, respecto a la impugnación de la empresa "SIMA DEL NORTE S.R.L." corresponde reiterar los fundamentos expuestos anteriormente en relación a la presentación de su oferta con documentación incompleta en el acto de apertura, en incumplimiento a lo requerido en el artículo 7° inc. j) del PCP, debiendo agregar además que su oferta también fue desestimada por evidenciar el incumplimiento de lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares respecto a la mano de obra especializada requerida para los ítems del rubro instalación eléctrica, instalación de aire acondicionado e instalación de datos, resultando ello un incumplimiento de tal magnitud que compromete su conveniencia;

Que a fs. 462/467, mediante Dictamen N° 353/25, la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 468, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 17/25;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7, 15 y 22 apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Procesos de Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas y el proceso selectivo realizado por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas para la ejecución de la obra "MEJORAS EDILICIAS - SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - EX D.G.R.", con presupuesto oficial de \$ 140.835.120,59 (pesos ciento cuarenta millones ochocientos treinta y cinco mil ciento veinte con 59/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.025, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de urgencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072.

Artículo 2°.- Desestimar por inadmisibles a las ofertas de las empresas: "JUAN PABLO GALLAGHER", "SIMA DEL NORTE S.R.L." y "DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.– Declarar admisible a la oferta de la empresa: “MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.”, por cumplir los requisitos formales y técnicos requeridos.

Artículo 4°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22, apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar a la empresa “MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.”, CUIT N° 30- 71489587-3, la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución, por un monto de \$ 161.574.905,85 (pesos ciento sesenta y un millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos cinco con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.025, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 5°.– Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “MARCOS ZARATE EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

Artículo 6°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 140.835.120,59 al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 706 – Unid. Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 7°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017216
Fechas de publicación: 05/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126954

SALTA, 28 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 371

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 108.687/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “PAVIMENTACION CALLE CARLOS GARDEL – GRAL. GÜEMES – DPTO. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/15, el Intendente de la Municipalidad de General Güemes presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará dar solución al tránsito vehicular de una arteria principal, ya que es la calle de ingreso a la nueva terminal de ómnibus de la ciudad;

Que la presente contratación tiene por objeto la pavimentación de 1.819 m2 de hormigón de la calle Carlos Gardel y de 40 ml de cordón cuneta, para lo cual se prevé la demolición del pavimento existente, retiro de escombros, preparación de la subrasante, con su debida compactación en toda la superficie con aporte de material de ser necesario, ejecución de base estabilizada granular de suelo seleccionado de 0,20 m de espesor mínimo debidamente compactada, reconstrucción de pavimento de hormigón de un espesor de 0,20

cm, con la incorporación en la mezcla de acelerante de fragüe. El hormigón deberá ser dosificado en peso y se podrá prever la provisión de hormigón elaborado, mínimo se requiere hormigón H-21 y de acuerdo a las características exigidas, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y documentación de fs. 03/08;

Que, en virtud de ello, a fs. 18/27, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 201.597.681,05 (pesos doscientos un millones quinientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y uno con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 23;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Güemes;

Que a fs. 28, rola el informe Técnico Ambiental N° 110/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 32, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 37/40, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 41/42, rola Dictamen N° 146/25 emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 43, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 49/25;

Que a fs. 45, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “PAVIMENTACION CALLE CARLOS GARDEL – GRAL. GÜEMES – DPTO. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 201.597.681,05 (pesos doscientos un millones quinientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y uno con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

Artículo 2°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de General Güemes.

Artículo 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de General Güemes, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 704 – Unidad Geográfica. 99 –
Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017215
Fechas de publicación: 05/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126952

RESOLUCIÓN N° 2090 **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Salta, 31 de Julio de 2025.

Y VISTOS: estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMERA NOMINACIÓN, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 332/25, y ...

CONSIDERANDO:

Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 2083 del 23/06/25, se han registrado las siguientes inscripciones: 1) AGUILERA, Sergio Manfredo – Legajo N° 1097; 2) BARAZZUTTI, María Guadalupe – Legajo N° 1141; 3) ELÍAS, Cinthia Vanesa – Legajo N° 863; 4) FERNÁNDEZ SABATÉ, Gonzalo – Legajo N° 1146; 5) GALÍNDEZ, María Beatriz – Legajo N° 1140; 6) GÓMEZ AUGIER, Juan Ignacio – Legajo N° 1139; 7) LÓPEZ, Elias Arnaldo – Legajo N° 1143; 8) OVEJERO, Lucas Germán – Legajo N° 1145 y 9) RUSSO PEDANO, Josefa Alejandra – Legajo N° 1147.

II) Que, analizada la documentación de los concursantes, se advierte que el Dr. Sergio Manfredo Aguilera no cumplió con lo establecido en el art. 24, 3° párrafo del Reglamento Interno. En efecto, no requirió turno ni concurrió a este organismo a fin de certificar la documentación subida al POD, entre ellas las que constituyen requisitos de admisibilidad.

III) Que respecto de los restantes concursantes, cabe señalar que reúnen los recaudos exigidos por los artículos 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 23 del RI.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del RI,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA **RESUELVE**

I. ADMITIR como postulantes para cubrir un cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMERA NOMINACIÓN, a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1) BARAZZUTTI, María Guadalupe – Legajo N° 1141; 2) ELÍAS, Cinthia Vanesa – Legajo N° 863; 3) FERNÁNDEZ SABATÉ, Gonzalo – Legajo N° 1146; 4) GALÍNDEZ, María Beatriz – Legajo N° 1140; 5) GÓMEZ AUGIER, Juan Ignacio – Legajo N° 1139; 6) LÓPEZ, Elias Arnaldo – Legajo N° 1143; 7) OVEJERO, Lucas Germán – Legajo N° 1145 y 8) RUSSO PEDANO, Josefa Alejandra – Legajo N° 1147.

II. DECLARAR NO ADMISIBLE la postulación del Dr. Sergio Manfredo Aguilera –Legajo N° 1097–, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

III. DISPONER que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial, en un diario de circulación en la Provincia, en la página oficial del Consejo y en el POD.

IV. MANDAR que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – J. Martín Diez Villa, VICEPRESIDENTE – María Paula Majul – Eduardo A. Barrionuevo, Raúl Romeo Medina, Humberto Pedro Burgos (h), CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017214
Fechas de publicación: 05/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126950

SALTA, 28 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 372

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 169.158/24– 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “NUEVA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO SOBRE ACCESO A RÍO PIEDRAS CRUCE R.N. N° 34 Y R.P. N° 4 MUNICIPALIDAD RÍO PIEDRAS – DPTO METAN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/16, el Intendente de la Municipalidad de Río Piedras presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá poner en funcionamiento una nueva red de iluminación en la intersección de las R.N. N° 34 y R.P.N° 4;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una línea aérea de 1500 metros de alumbrado público aéreo sobre 44 columnas de hierro de 12 metros con artefactos LED IP65/66 de 230 w en el cruce de ambas rutas, actualmente. Comprende la instalación de 36 columnas de 12 metros con luminarias de tecnología LED de potencia 230W sobre la RN N° 34, 8 columnas sobre las dársenas de acceso al municipio sobre RP N° 4 y la construcción de una subestación transformadora de 16 Kva, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 20/21 y las especificaciones técnicas particulares de fs. 05/06.

Que, en virtud de ello, a fs. 19/33, la entonces Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 286.668.678,96 (pesos doscientos ochenta y seis millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.025, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 24;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Río Piedras;

Que a fs. 34, rola el informe Técnico Ambiental N° 104/25, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 38, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de

Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 43/46, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 47/48, rola Dictamen N° 337/25 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 49, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 48/25;

Que a fs. 50, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra “NUEVA RED DE ALUMBRADO PUBLICO SOBRE ACCESO A RIO PUIEDRAS CRUCE R.N. N° 34 Y R.P. N° 4 MUNICIPALIDAD RIO PIEDRAS – DPTO METAN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 286.668.678,96 (pesos doscientos ochenta y seis millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho con 96/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.025, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

Artículo 2°.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Río Piedras.

Artículo 3°.– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Río Piedras, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 704 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100017213
Fechas de publicación: 05/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126949

DISPOSICIONES

SALTA, 1 de Agosto del 2025

DISPOSICIÓN N° 59

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 0110255-146168/2025-0

VISTO la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, 1170/03 y su modificatorio 3721/13, y el listado de índices de precios de los insumos para la construcción correspondiente al mes de Junio 2025, Adicionales, Planilla, flete carretero y correcciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N°1319/18, reglamentario de la Ley N°8072 dispone: *“...La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”;*

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N°8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Artículo 5° apartado a) – Inc. 7) del Decreto N° 1319/18 esta Unidad Central de Contrataciones tiene por competencia es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que, a su vez, en el Decreto N° 1170/03 y su Decreto Modificatorio N° 3721/13, fija el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, autorizando a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento, y en su artículo 4° habilita a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que, en congruencia con ello, este organismo ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de Junio del 2025;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que ésta Unidad Central debe llevar y organizar;

Que el Área Jurídica de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) del Artículo 5° de la Ley N° 8072; y en el Artículo 5° – apartado a – Inciso 2) y 7) del Dcto. N°1319/18; Artículo 4° del Dcto. 1170/03– modificado por Dcto. 3721/13.

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

Artículo 1°.– Aprobar los PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al Mes de JUNIO del 2025, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, los que como ANEXO I forman parte de la presente.

Artículo 2°.– Los precios finales previstos en el Artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N°7.125 y sus prórrogas.

Artículo 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de

Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Delgado

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100017224
Fechas de publicación: 05/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126973

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025 MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza llama a Licitación Pública para la ejecución de la obra:

Objeto: OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA PUESTO DE CONTROL – PROFESOR SALVADOR MAZZA – DEPARTAMENTO SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Municipalidad de Profesor Salvador Mazza.

Expediente N°: 5811/2025.

Modalidad de Contratación: ajuste alzado.

Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.

Fecha de Apertura: 21/08/2025 **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por Informe y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salv. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00 horas.

Lugar Apertura de las Propuestas: Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salv. Mazza, calle Balcarce N° 6.

Lugar, Fecha y Hora de Presentación de las Propuestas: Mesa de Entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 21/08/2025 a horas 12:00.

Gustavo Eduardo Subelza Delgado – INTENDENTE

Valor al cobro: 0012 – 00012547
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 14,450.00
OP N°: 100126984

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-0290-ASI24 – ADJUDICACIÓN SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-0290-ASI24: materiales eléctricos necesarios para independizar el circuito de servidores informáticos y tablero de la Subsecretaría de Tecnología e Innovación del Sector Comunicaciones del SAMEC, según DI N° 042/25 a la firma de: MARCOS ZARATRE EMPRESA DE SERVICIOS SRL: los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, por la suma de \$ 4.000.321,26 (pesos cuatro millones trescientos veintiuno con 26/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 – Abastecimiento y Servicios.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100017211
Fechas de publicación: 05/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126941

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 60/25 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 60/25: adquisición de fórmula t/monogen lata x 400 grs – HPMI SE, según DI N° 4091/25, DROGUERÍA PIMA SRL, renglón N° 01, por un total de \$ 1.116.000,00 (pesos un millón ciento dieciséis mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012543
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126971

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 63/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 63/2024: service reparación bomba de impulsión de sótano- HPMI SE, según DI N° 3346/24: GOMEZ ROCO Y CIA SRL: por un total de \$ 1.558.967,67.- (pesos un millón quinientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y siete con 67/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00012542
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126970

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 86/25 119-0530-CAB25 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 86/24 119-0530-CAB25: adquisición de descartables - julio 2025 - HPMI SE, según DI N° 4317/25:

- FRANCISCO PEREZ SIROMBRA: renglones N°s 01 y 09 por un total de \$ 741.525,00.- (pesos setecientos cuarenta y un mil quinientos veinticinco con 00/100).
- MORENO Y VENIER SRL: renglones N°s 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 por un total de \$ 1.014.392,00.- (pesos un millón catorce mil trescientos noventa y dos con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00012541
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126967

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 80/25 119-0486-CAB25 119-0492-CAB25 -
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 80/25 119-0486-CAB25 119-0492: adquisición de insumos descartables médicos fuera de lp abierta - HPMI SE, según DI N° 4331/25:

1° Llamado:

- MAGNUS SA: renglones: N°s 01, 02, 04 y 07 por un total de \$ 896.150,01.- (pesos

- ochocientos noventa y seis mil ciento cincuenta con 01/100).
- MENDOZA BIOMEDICOS SA: renglones: N°s 03 y 11 por un total de \$ 343.879,94.- (pesos trescientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y nueve con 94/100).

2° Llamado:

- MEDICINA INTEGRAL FENIX SRL: renglones: N°s 01, 03, 07 y 08 por un total de \$ 950.899,56.- (pesos novecientos cincuenta mil ochocientos noventa y nueve con 56/100).
- MAGNUS SA: renglones: N°s 02 y 09 por un total de \$559.800,01.- (pesos quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos con 01/100).

3° Llamado:

- ZOTLOTERER RODOLFO: renglones: N°s 01 y 03 por un total de \$ 558.415,00.- (pesos quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos quince con 00/100).
- MAGNUS SA: renglón: N° 02 por un total de \$ 189.000,00.- (pesos ciento ochenta y nueve mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012539
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 6,587.50
OP N°: 100126943

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-242235/2024-0 – RÍO LURACATAO – DPTO. MOLINOS

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000122/2025 del día 03 de junio de 2025, se aprobó la determinación de la línea de ribera fuera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Luracatao, a la latitud del Catastro N° 403 del Dpto. Molinos, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Lucas Vidal. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 26 de Junio de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00026446
Fechas de publicación: 04/08/2025, 05/08/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100126929

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-10207/2025-0 – RÍO
SAN ANTONIO – DPTO. SAN CARLOS**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000107/2025 del día 09 de mayo de 2025, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río San Antonio, en la zona de la Matrícula N° 517 del Dpto. San Carlos, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Lucas Vidal. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 09 de Mayo de 2025 .

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00026443
Fechas de publicación: 04/08/2025, 05/08/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100126907



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO DE MINAS – EXPEDIENTE N° 18750 – ANULACIÓN DE REGISTRO – ARCHIVO – LIBERACIÓN DE ÁREA

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del artículo 29 del Código de Procedimientos Mineros que se ha declarado la ANULACIÓN DE REGISTRO y ordenado el ARCHIVO y consecuente la liberación de área de la mina tramitada en el expediente que se detalla a continuación, pudiendo los interesados compulsar la misma por Mesa de Entradas de este Tribunal fines de conocer las coordenadas y superficie de aquélla. Se hace conocer que las manifestaciones de descubrimiento deberán ser presentadas en forma presencial en las oficinas del Juzgado sin excepción alguna. Asimismo se hace saber que la superficie a liberar es de 1475 has 7440 m².

Expte. N°	Nombre	Mineral	Departamento
18750	Papadopulos IV	Dis. De Uranio	Chicoana

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Recibo sin cargo: 100017219
Fechas de publicación: 05/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126957

SUCESORIOS

En los autos caratulados: "PREVEDT, ABEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 845017/24", del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagran Jueza, Secretaría de la Autorizante; se ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C.) y 1(un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Abel Prevett, DNI N° 11.080.950, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.
SALTA, 1 de Agosto de 2025.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017223
Fechas de publicación: 05/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126968

La Dra. San Miguel Jacqueline, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nom., Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"ARRAYA, HUGO RAFAEL POR SUCESION AB INTESTATO, EXP 862821/24"**. Ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de Circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 23 de Junio de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023212
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100126966

En los autos caratulados: **"GAUNA, EMILIO JUSTO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 877044/24"** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11º Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Gauna, Emilio Justo DNI N° 7.260.240, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017221
Fechas de publicación: 05/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126962

Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: **"VIVERO, RAMÓN FLORENCIO POR SUCESION AB INTESTATO - EXPTE. N° 887818/24"**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por ley. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza; Dra. María José Araujo, Secretaria.
SALTA, 31 de Julio de 2025.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025250
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126953

En los autos caratulados: **"MACIEL ACUÑA, GUALBERTO JULIO – POR SUCESORIO, EXP – 924992/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Gualberto Julio Maciel Acuña, DNI N° 92.123.866, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026096
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126951

La Dra. Jacqueline San Miguel Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaría de la Dra. María del Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"NUÑEZ SALINAS, ROSA POR SUCESORIO, EXPTE. Nº 881.876/2024"**, se ha dispuesto ordenar la publicación de edictos durante ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Firmado Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza – Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria.
SALTA, 19 Mayo de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026457
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126947

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Macarena Urtubey, Secretaria (r) en los autos caratulados: **"HUMANO, VICTORINO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 916468/25"**, ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (Art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivcom9salta).
SALTA, 28 de Julio de 2025.

Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)

Factura de contado: 0011 – 00026456
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126946

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la autorizante, de la Provincia de Salta– Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados: **"JUAREZ, LUISA ESTELA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 747084/21"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 1 día en el Boletín (Art. 723 del C.P.C.C.)
SALTA, 29 de Abril de 2019.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00026455
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126945

El Dr. Martin E. Cordomi, Juez (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez y en

el EXPTE. N° 870357/24 CARATULADOS: "SUCESORIO DE FUENZALIDA RICARDO AVERCIO", cita y emplaza todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.
TARTAGAL, Julio de 2025.

Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100017212
Fechas de publicación: 05/08/2025, 06/08/2025, 07/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100126944

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**SALGADO, BLANCA VALERIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", EXPTE. N° EXP 924.685/25", hace saber que en fecha 30 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Blanca Valeria Salgado, DNI N° 31.169.806, CUIL N° 27-31169806-6, con domicilio real en calle Mar Báltico N° 934, Barrio Scalabrini Ortiz y con domicilio transitorio en Mza. 150 "C", casa 12, Barrio Atocha III y domicilio procesal en Mza. 181, lote 6, Barrio Roberto Romero, todos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 06 de agosto de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación del informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 30 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012520
Fechas de publicación: 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025, 07/08/2025, 08/08/2025
Importe: \$ 43,562.50
OP N°: 100126892

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"BORJA, RAUL JAVIER POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 919280/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 5 de junio de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Raul Javier Borja, DNI N° 31.545.851, con domicilio real declarado en Manzana 17, lote 20, Villa Asunción y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de septiembre de 2.025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 29 de octubre de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 15 de diciembre de 2.025 (Art. 39, 200 y conss. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designada el Síndico CPN Fernando Gabriel AM, MP. N° 2490, C.P.C.E.S. con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos y con días y horario de atención días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 29 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012511

Fechas de publicación: 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025, 07/08/2025

Importe: \$ 59,500.00

OP N°: 100126823

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **"ROFER S.R.L. – QUIEBRA INDIRECTA", EXPTE. N° EXP 924.962/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/07/25 en el que se hizo saber que en fecha 10 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA de ROFER S.R.L. – CUIT N° 30-71445776-0, con domicilio legal en calle Martín Cornejo N° 112 (sede social) y procesal en calle Alvear N° 347, 2º piso, dpto. "C", ambos de esta ciudad y la continuación en sus funciones de la sindicatura – CPN Pablo Héctor Fiore por el Estudio E.T.I.C.A. Contadores Públicos. En el presente se hace saber que el Sr. síndico CPN Pablo Héctor Fiore, con domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 245 – planta alta de esta ciudad, fija como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 horas, en el domicilio indicado. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley

N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 28 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 13 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ) y el día 26 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 29 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012504
Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025
Importe: \$ 54,825.00
OP N°: 100126804

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **“MASCIARELLI, FERNANDO SEBASTIÁN – QUIEBRA INDIRECTA”, EXPTE. N° EXP 924.966/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/07/25 en el que se hizo saber que en fecha 10 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. Fernando Sebastián Masciarelli, CUIT N° 20-27096269-7, con domicilio real en B° La Lucinda Norte Lote 91 (denunciado en presentación N° 12308413 del 02/09/24) y procesal en calle Alvear N° 347, 2° piso, Dpto. “C”, ambos de esta ciudad, y la continuación en sus funciones de la sindicatura – CPN Pablo Héctor Fiore por el Estudio E.T.I.C.A. Contadores Públicos. En el presente se hace saber que el Sr. síndico CPN Pablo Héctor Fiore, con domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 245 – planta alta de esta ciudad, fija como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 horas, en el domicilio indicado. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$ 32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 28 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 13 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ) y el día 26 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 29 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012503

Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025
Importe: \$ 56,737.50
OP N°: 100126803

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **“CUGGIA, RODRIGO ARIEL – QUIEBRA INDIRECTA”, EXPTE. N° EXP 924.959/25**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 10/07/25 en el que se hizo saber que en fecha 10 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. Rodrigo Ariel Cuggia, CUIT N° 20-25662787-7, con domicilio real en B° La Lucinda Norte Lote 96 (denunciado en presentación N° 12308456 del 02/09/24) y procesal en calle Alvear N° 347, 2° piso, dpto. “C”, ambos de esta ciudad, y la continuación en sus funciones de la sindicatura – CPN Pablo Héctor Fiore por el Estudio E.T.I.C.A. Contadores Públicos. En el presente se hace saber que el Sr. síndico CPN Pablo Héctor Fiore, con domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 245 – planta alta de esta ciudad, fija como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 horas, en el domicilio indicado. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es \$ 32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 28 de agosto de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 13 de octubre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ) y el día 26 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 29 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012502
Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025
Importe: \$ 56,737.50
OP N°: 100126802

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“MERCADO, MARTA DELIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 919113/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Marta Delia Mercado DNI N° 22.254.389, con domicilio real en Av. Constitución N° 758, y procesal constituido en calle Mza. 491 A casa N° 5 del Barrio Mirasoles, de esta Ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es el CPN Alejandro

David Levín con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, y domicilio electrónico N° 112100, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente, FIJAR el día 5 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 20 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (Art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de diciembre de 2025 (Art.39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. **SALTA**, 7 de Julio de 2025.

Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012501

Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025

Importe: \$ 53,125.00

OP N°: 100126799

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“GOMEZ, MANUEL CEFERINO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 922903/25**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 30 de junio de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Manuel Ceferino Gomez, DNI N° 35.776.948, con domicilio real declarado en calle Domingo Marimon N° 573, Barrio Autódromo, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 9 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 21 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 5 de diciembre de 2025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Raúl Ernesto Guzmán, argentino, matrícula N° 3217 C.P.C.E.S. con domicilio en Manzana 604D, Lote 13 B° Pereyra Rozas y con días y horario de atención el de martes y jueves de 18 a 20 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 28 de Julio de 2025.

Edición N° 22.004
Salta, martes 5 de agosto de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012500
Fechas de publicación: 31/07/2025, 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025
Importe: \$ 59,925.00
OP N°: 100126797



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TRANSPORTE EMANUEL U2 SAS

Por instrumento Privado de fecha 09 de octubre de 2023 y Adenda de fecha de 15 de mayo de 2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada TRANSPORTE EMANUEL U2 SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle 9 de Julio N° 513, B° Catedral, Departamento San Ramón de la Nueva Orán; CP: 4.530.

Socios: Rodriguez Segovia, Daiana Maria, DNI N° 35.197.716, CUIT 27-35197716-2, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de junio de 1990, profesión: comerciante, con domicilio en Calle 9 de Julio N° 513; B° Catedral; Departamento San Ramón de la Nueva Orán CP 4.530, provincia de Salta, y el Sr. Marcelo Antonio Vilte, DNI: 34.914.476; CUIT: 20-34914476-0; de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Junio de 1.990, profesión: comerciante, con domicilio en Calle Güemes N° 860; B° Catedral; Departamento San Ramón de la Nueva Orán CP 4.530, provincia de Salta; ambos casados entre sí.

Plazo de Duración: 99 de años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto: El Transporte Terrestre en General. **a)** Transporte Automotor de pasajeros Privados, mediante la formalización de contratos en los que se fijan línea, itinerarios y horarios a cumplir, y en un todo de conformidad a las normativas vigentes en la materia, en el ámbito o jurisdicción municipal, provincial, nacional y/o internacional, y todas las actividades complementarias o conexas como la instalación de industrias y talleres de montaje, talleres mecánicos de reparaciones de automotores, sus partes y componentes, así como la organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles e insumos destinados a sus asociados o vinculados directamente al transporte automotor de pasajeros que eventualmente explote la sociedad. **b)** Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencias, encomiendas, muebles, materias primas y elaboradas, alimentarias, equipajes, combustibles, cumpliendo en todos los casos, con las respectivas reglamentaciones provinciales, nacionales e Internacionales. **c)** La sociedad podrá organizar las acciones que estime necesarias con arreglo a las operaciones que constituyen su objeto. En consecuencia, pueden: 1- Contratar y entrenar personal. 2- Emitir y negociar guías, carta de porte, warrants y certificados de fletamentos y cualquier otro tipo de comprobantes de pago o cobro efectuados. 3-Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes para adecuarlos a sus fines. 4-Comprar, vender, importar y exportar temporariamente o permanentemente vehículos adecuados al giro de sus actividades y repuestos para los mismos. 5-Contratar por cuenta de sus asociados todas clases de seguros en forma individual o colectiva relacionados con sus actividades.

Capital: el capital social es de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil) representado por 300 (trescientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000,00.- (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscriptas:** por Daiana María Rodríguez Segovia: 150 acciones, y Marcelo Antonio Vilte: 150 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administrador:** Administrador Titular: Marcelo Antonio Vilte, DNI 34.914.476, con domicilio especial en Calle Güemes N° 860; B° Catedral; Departamento San Ramón de la Nueva Orán – CP 4.530, provincia de Salta, de la República Argentina. Administrador Suplente: a Rodriguez Saravia, Daiana Maria, DNI N° 35.197.716, con domicilio especial domicilio en Calle 9 de Julio N° 513; B° Catedral; Departamento San Ramón de la Nueva Orán CP 4.530, provincia de Salta. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

Fiscalización: se prescinde de órgano de fiscalización.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30 de junio.

Torrice, ASESORA LEGAL– DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026465

Fechas de publicación: 05/08/2025

Importe: \$ 26,477.50

OP N°: 100126972

AMICHI CAPRINO SRL

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 05/06/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 15/07/2025, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada AMICHI CAPRINO SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Chacabuco N° 264, en la ciudad de Salta.

Socios: Federico Reston, DNI 38.653.286, CUIT 23–38653286–9, de nacionalidad argentino, nacido el 11/01/1995, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Santa Fe N° 145, en la localidad de Salta Capital, Salta. Daniel Reston, DNI 39.895.708, CUIT 20398957084, de nacionalidad argentino, nacido el 14/11/1996, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Santa Fe N.º 145, en la localidad de Salta Capital, Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Corralón y Ferretería: Compraventa, importación, exportación, representación, consignación, distribución, fabricación y comercialización al por menor y al por mayor de materiales para la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, sanitarios, puertas, portones, alambres, artículos de ferretería, productos para coberturas en general, lonas de algodón, vinílicas y PVC., plásticos polietilenos, toldos, hierros, aberturas de todo tipo, cerámicos, áridos, cemento, grifería, pinturas de todo tipo, esmaltes y barnices para obras, industrias, decorativas, sus derivados y afines, herramientas de todo tipo y accesorios de uso. Productos relacionados al Agro e Industria en general, silobolsas, tejidos media sombra, plásticos de rollos, geomembranas, redes y mallas agrícolas, bolsas agrícolas y demás productos que se sean de esta índole de la construcción en todas sus ramas. Actividades Gastronómicas: a) Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería,

whiskería, maxikiosko, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. b) Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas, y sea por productos panificados, y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no, ya sean congelados o no. c) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. d) La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles. e) La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad relacionada. f) Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el ítem. g) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales. Construcción: proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva, ejecución de obras, provisión de mano de obra y todo lo relacionado con las contrataciones del personal para ejecución de obras. Constructora de carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, canalización, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, edificios y todo tipo de obras. Construir obras y edificios, sea o no bajo el régimen de Propiedad Horizontal y de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o a través de licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas; ampliaciones y reparaciones. Podrá prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía y subdivisiones en general. Administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. Desarrolladora – Inmobiliaria: la explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo – sin que esto implique limitación – adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios. La compra y venta de casas, departamentos, edificios, sean o no de propiedad horizontal, bodegas, oficinas, pisos, locales, centros comerciales, conjuntos residenciales, fincas, casa de campo, propiedades de cementerios, acciones en finca raíz, proyectos sobre planos, derechos fiduciarios y todo tipo de inmueble. Fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal.

Capital: \$ 10.00000, dividido por 1.000 cuotas de \$ 10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Suscripción: el socio Federico Reston suscribe 800 cuotas sociales. El socio Daniel Reston suscribe 200 cuotas sociales. Integración: 25 % dinero en efectivo.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de 2 (dos) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles, con igual tratamiento para los gerentes suplentes. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente.

Administradores: se designa como Gerente titular: a Federico Reston, DNI N.º 38.653.286 y como Gerente Suplente: a Daniel Reston, DNI N.º 39.895.708; quienes aceptan el cargo y fijan domicilio especial en calle Chacabuco N.º 264, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/07.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026464

Fechas de publicación: 05/08/2025

Importe: \$ 42,245.00

OP N°: 100126969

TRES CERROS SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 24/06/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada TRES CERROS SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Hipólito Irigoyen N° 476, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Socios: Facundo Rodriguez Lauandos, DNI N° 32.629.171, CUIT 20 -32629171-5, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 25/11/1986, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Coronel Egües N° 685, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 80 años.

Objeto: La sociedad tendrá como objeto social realizar por cuenta propia o de terceros, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: i) Agropecuarias y ganaderas; ii) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte y medio tecnológico; iii) Industriales manufactureras de todo tipo; iv) Culturales, de formación y educativas; v) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; vi) Gastronómicas, hoteleras y/o turísticas; vii) Inmobiliarias y constructoras; viii) Inversoras, financieras y fideicomisos; ix) Servicios: petroleros, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; x) Salud; xi) Transporte; b) Explotación de canteras privadas. Extracción, compra, venta de áridos y afines privados, su

comercialización, procesamiento y manufacturas Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social.

Capital: \$ 10.000.000, dividido por 10.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Facundo Rodriguez Lauandos suscribe 10.000 acciones. **Integración:** 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Facundo Rodriguez Lauandos, DNI N° 32.629.171; Como Administrador Suplente a Jose Alberto Sajia, DNI N° 32.514.723, CUIT 20 -32514723-8, de nacionalidad argentina, nacido el 9/11/1986, comerciante, soltero, con domicilio en calle Coronel Egües Nro. 662 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Hipólito Irigoyen N° 476, en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00026460

Fechas de publicación: 05/08/2025

Importe: \$ 21,207.50

OP N°: 100126959

WEST BATTERY CENTER SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 10/04/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada WEST BATTERY CENTER SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en el Barrio Ciudad Oeste, Mza 5, Lote 28, de la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Socios: Miguel Facundo Juárez, DNI N° 39.216.796, CUIL 20-39216796-0, de nacionalidad argentino/a, nacido el 19/09/1995, profesión: empleado de comercio, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Praderas de San Lorenzo Mza. 1, lote 27, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta; Francisco Sebastián Juárez, DNI N° 41.760.671, CUIL 20-41760671-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 25/04/1999, profesión: empleado de comercio, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Praderas de San Lorenzo Mza 1 Lote 27, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta; Santiago Agustín Juárez, DNI N° 46.229.103, CUIL 20-46229103-6, de nacionalidad argentino/a, nacido el 07/08/2005, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Praderas de San Lorenzo

Mza 1 Lote 27, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Compra, venta, permuta, importación y exportación, distribución, mandato y/o consignación de acumuladores eléctricos, pilas, baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, repuestos, materias primas, materiales eléctricos, accesorios y componentes relacionados con la actividad automotriz, automóviles, motocicletas, ciclomotores, bicicletas, monopatines y de todo tipo de motores eléctricos y mecánicos. b) Creación, producción, intercambio, fabricación, industrialización y elaboración de acumuladores eléctricos, pilas, baterías eléctricas de todo tipo, sus partes y componentes, materias primas, conductores eléctricos, cables, llaves, gabinetes, aislantes y aparatos de control eléctrico. c) Podrá intervenir en licitaciones y/o concursos de precios públicos y/o privados relacionados con su objeto.

Capital: \$ 600.000, dividido por 120 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 5.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El socio Miguel Facundo Juárez suscribe 40 acciones. El socio Francisco Sebastián Juárez suscribe 40 acciones. El socio Santiago Agustín Juárez suscribe 40 acciones. **Integración:** 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Miguel Facundo Juárez, DNI N° 39.216.796; Como Administrador Suplente: a Francisco Sebastián Juárez, DNI N° 41.760.671. Ambos constituyen domicilio especial en el barrio Ciudad Oeste, Mza 5, Lote 28, de la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026452
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 20,952.50
OP N°: 100126939

SERVI MINING HIDRAULICA Y MECANICA SAS

Por Instrumento privado de fecha 07/01/2025, y adenda de fecha 21/04/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada SERVI MINING HIDRAULICA Y

MECANICA SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en Pasaje 3, Manzana 9, Casa 6, Barrio Estación Alvarado, ciudad de Salta.

Socios: Tomas Figueroa Saravia, DNI 36.345.965, CUIT 20-36345965-0, nacionalidad: argentino, nacido el 15/08/1991, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en manzana 9, casa 6, Barrio Estación Alvarado, ciudad de Salta, provincia de Salta; Pedro Eduardo Ocampo, DNI 28.564.232, CUIT 23-28564232-9, nacionalidad: argentino, nacido el 13/12/1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Mitre N° 210, San José de Cerrillos, provincia de Salta; Braulio Marcelo Ortega Miranda, DNI 95.528.954, CUIT 20-95428954-1, nacionalidad: boliviano, nacido el 20/09/1994, profesión: técnico mecatronico, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana 468 A, casa 8, Barrio Portal de Lesser, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Servicios: 1) Servicios de reparación hidráulica, mecánica y mantenimiento de maquinaria pesada: La fabricación, reparación y montaje de bombas, cilindros y componentes hidráulicos; reparación de transmisiones mecánicas, hidrodinámicas, hidrostáticas y sus componentes; así como la prestación de servicios correctivos y preventivos relacionados con maquinaria pesada utilizada en minería, petróleo y agricultura. Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria pesada, incluyendo la restauración y modernización de equipos utilizados en los sectores mencionados. 2) Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos para maquinaria pesada: La compra, venta, distribución y comercialización de repuestos, partes y accesorios nuevos de maquinaria pesada, tanto nacionales como importados, destinados a la reparación y mantenimiento de maquinaria en sectores como minería, petróleo y agrícola. 3) Venta de maquinaria pesada: La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de maquinaria pesada nueva y usada, así como los repuestos, partes, accesorios y servicios relacionados con dichos productos, tanto a nivel nacional como internacional. 4) Intermediación y gestión comercial: La intermediación en la venta de maquinaria pesada, actuando como agente o representante de marcas o empresas fabricantes de maquinaria, con derecho a percibir comisiones por las ventas realizadas y servicios prestados en este ámbito, tanto a nivel nacional como internacional. 5) Alquiler de maquinaria pesada y rodados: El alquiler de maquinaria pesada, equipos y rodados, con o sin chofer, incluyendo, pero no limitado a, excavadoras, cargadoras, camiones y equipos pesados, para actividades de construcción, minería, petróleo, agrícola y otros sectores industriales. 6) Alquiler y venta de módulos habitacionales: El alquiler, arrendamiento y distribución de módulos habitacionales y sus accesorios, tanto para uso temporal como permanente, destinados a proyectos de construcción, minería, petróleo y otros sectores industriales.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Tomas Figueroa Saravia: 200.000 acciones; Pedro Eduardo Ocampo: 200.000 acciones, y Braulio Marcelo Ortega Miranda: 200.000 acciones.

Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Ivana Lucia Carabajal, DNI 39.402.465, con domicilio especial en Pasaje 3, Manzana 9, Casa 6, Barrio Estación Alvarado, ciudad de salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Tomas Figueroa Saravia, DNI 36.345.965, con domicilio especial en Pasaje 3, Manzana 9, Casa 6, Barrio Estación Alvarado, ciudad de salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 30/06.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026450
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 27,922.50
OP N°: 100126936

AVISOS COMERCIALES

TORO SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 26 de marzo de 2025, los socios resolvieron reformar el contrato social en su cláusula séptima, referente a Administración de la sociedad, la que quedará redactada como a continuación se detalla: “**Séptima:** Administración: la administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de un Gerente, sea socio o no, que será designado oportunamente. La duración del mandato del Gerente será por un plazo igual que el de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo en forma individual del gerente, bastando la sola firma personal con el sello de la denominación social, pudiendo representarla en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades, incluso la toma de créditos bancarios o financieros, ya sean mancomunados o indistintamente, con o sin garantías.”

Asimismo, mediante misma acta se designa como Gerente: de la sociedad a Tomás García Bes, DNI N° 18.020.523, CUIT 20-18020523-4, quien acepta el cargo y establece domicilio especial en Avda. Entre Ríos N° 1.990, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026461
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126960

DESARROLLOS INDUSTRIALES METALURGICOS SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 22/05/2025, los socios resolvieron renovar las autoridades, quedando establecido de la siguiente manera: Gerente: Pablo Ignacio Martin, DNI N° 38.273.470 CUIT 20-38273470-0, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Irigoyen esquina Belgrano, San Antonio de los Cobres, Depto. Los Andes, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026453
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126940

ANPA SAS – RENOVACIÓN DE ADMINISTRADOR SUPLENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 18 de julio del año 2024, el socio y accionista resolvió designar como nuevo Administrador Suplente: a Julio Cesar Pérez, DNI 33.754.544, CUIL: 20-33754544-1, quien aceptó el cargo, constituyendo domicilio especial en el Pje. 15 de Agosto N° 529, barrio Los Pinos, ciudad de Tartagal, Pcia. Salta.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026442
Fechas de publicación: 04/08/2025, 05/08/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100126905



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SANTA ROSA – LA UNIÓN–RIVADAVIA

Finca Pasteadero – Santa Rosa– La Unión–Rivadavia–Provincia de Salta (CP 4535).

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **23 DE AGOSTO DE 2025** a horas 15:00 en el domicilio del Sr. Manuel Saravia, sede de la organización Paraje de Santa Rosa, Municipio de Rivadavia Banda Sur, Departamento de Rivadavia, Provincia de Salta para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Libro de Inventario, Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización. Padrón de socios. Correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2024.
- 3) Elección de autoridades.

Nota: Art. 44 del estatuto: las Asambleas se celebran válidamente aún en los casos de reforma de Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Luis Cabana, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026463
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100126965

CLUB ATLÉTICO POMENSE – LA POMA

Club Atlético Pomense convoca a los socios de esta institución a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día **23 DE AGOSTO DEL 2025**, a horas 20:00 en avenida San Martín s/N°. En la Localidad de La Poma, provincia de Salta. Para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración de la memoria, balance general.
- 2) Elección de autoridades de la comisión directiva del Club Atlético Pomense.

Fredy Gustavo Colque, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026459
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100126958

UNIÓN DE RUGBY DE SALTA

Se fija para el día **12 DE AGOSTO DE 2025** a horas 19:00 horas en primera convocatoria, la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de esta Unión de Rugby de Salta, sede en Av. Uruguay N° 376, con el siguiente;

Orden del Día:

- . Lectura y aprobación del Acta anterior.
- . Aprobación de la gestión del año 2024.
- . Consideración de Memoria, Balance del Ejercicio e Informe del Organo de Fiscalización. Año 2024.
- . Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- . Designación de dos miembros para la firma del Acta.

Nota: se recuerda a los clubes convocados, que el quórum de la Asamblea para deliberar validamente es de la mitad mas uno de los clubes afiliados a esta Unión a la hora fijada en esta convocatoria; transcurrido una hora de la convocatoria a Asamblea podrá sesionar con cualquier número de delegados presentes.

SALTA, 22 de Julio de 2025.

José Alejandro Pavon, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026433
Fechas de publicación: 01/08/2025, 04/08/2025, 05/08/2025, 06/08/2025, 07/08/2025
Importe: \$ 42,500.00
OP N°: 100126883

AVISOS GENERALES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA – CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN – CARGO: GERENCIA TÉCNICA

Informamos a Uds. que, en cumplimiento del art. 14° del Reglamento Interno, se abre el llamado a un nuevo Concurso del Cargo Gerencia Técnica

Requisitos:

- o Arquitecto/a con Matrícula vigente en el Colegio de Arquitectos de Salta.
- o No poseer sanciones disciplinarias graves o superiores emanadas del Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.
- o Antigüedad de cinco (5) años o más de matriculado/a en el CAS.
- o Residencia en la ciudad de Salta o en su área metropolitana.
- o Currículum Vitae.
- o Conocimiento de leyes N° 6639, 4505, Código de Ética, Reglamento interno. Leyes, Decretos y normativa complementaria vigente.
- o Certificado de afiliación a la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y profesiones afines, con sus aportes personales regulares y al día.
- o Constancia de inscripción y último aporte en DGR y AFIP.
- o Declaración jurada de no poseer antecedentes penales.

o No encontrarse inscripto/a en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM) del Poder Judicial de Salta

o Manejo de PC paquete office, autocad (excluyente).

o Experiencia comprobable en puestos administrativos y/o institucionales jerárquicos.

Presentación de Antecedentes: desde el martes 12/Ago/25 y hasta el jueves 14/Ago/25, en el horario de 08:00 a 16:00 horas en la Sede del CAS – Pueyrredón N° 341 – Salta Capital.

LA EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES, ENTREVISTA Y OPOSICIÓN ESTARÁ A CARGO DEL JURADO COMPUESTO POR MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

SALTA, 31 de Julio de 2025.

Arq. Gábor Andrés Flandorffer Nallar, PRESIDENTE – Arq. Gabriela Anahí Salinas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026454
Fechas de publicación: 05/08/2025
Importe: \$ 7,735.00
OP N°: 100126942

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 54.647.691,05
Recaudación del día: 4/8/2025	\$ 358.912,50
Total recaudado a la fecha	\$ 55.006.603,55

Fechas de publicación: 05/08/2025
Sin cargo
OP N°: 100127027

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar